



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa, en el período 2016

Subtema:

**Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en Farmacias Oziris 1 y 2 del
Municipio de Matagalpa, en el período 2016.**

Autores:

**Darling Jessenia Mercado Cruz
Jessica Torrez
Kelvin José García Brown**

Tutor:

MSc: Guillermo Alexander Zeledón Alaníz

Febrero, 2018



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa, en el período 2016

Subtema:

**Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en Farmacias Oziris 1 y 2 del
Municipio de Matagalpa, en el período 2016.**

Autores:

**Darling Jessenia Mercado Cruz
Jessica Torrez
Kelvin José García Brown**

Tutor:

MSc: Guillermo Alexander Zeledón Alaníz

Febrero, 2018

INDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACION DEL DOCENTE	iv
RESUMEN	¡Error! Marcador no definido.
I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN	3
III. OBJETIVOS	4
IV. DESARROLLO	5
4.1 Tributos	5
4.1.1 Concepto	5
4.1.1.2 Importancia	5
4.1.1.3 Obligación Tributaria	7
4.1.1.4 Sujeto Activo y Pasivo	8
4.1.1.5 Persona Natural y Jurídica	8
4.1.1.7 Periodo Fiscal	11
4.1.2 Impuestos	11
4.1.2.1 Impuesto Directo	12
4.1.2.2 Impuesto Indirectos	42
4.1.3 Tasas Municipales	44
Tasas por Servicios y Aprovechamiento	45
4.1.4 Contribuciones Especiales	48
4.1.4.1 Seguro Social	48
4.1.4.2 Aporte a la Capacitación Laboral INATEC	52
4.1.5 Procedimientos Contables de Registro y Pago	52
4.1.5.1 Impuesto sobre la Renta (IR)	52

4.1.5.2 Impuesto Municipal	65
4.1.5.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	72
4.1.5.4 Impuesto al valor agregado.....	73
4.1.5.5 Impuesto selectivo al Consumo (ISC)	76
4.1.5.6 Tasas Municipales	77
4.1.5.7 Seguro Social	81
4.1.5.8 Aporte a la capitalizacion Laboral INATEC	82
4.1.6 Valoración de los Tributos.....	85
4.6.1 Matriz Comparativa.....	86
4.1.7 Generalidades de la Empresa.....	88
4.1.8 Elementos del Sistema Contables	90
4.1.8.1 Sistemas Contables.....	90
4.1.8.2 Manual de procedimientos.	91
4.1.8.3 Catálogo de Cuentas.....	91
4.1.8.4 Instructivo de Cuentas.....	92
4.1.8.5 Control interno.	93
V CONCLUSIONES.....	94
VI BIBLIOGRAFIA	95
VII ANEXOS	

DEDICATORIA

A Dios por ser la luz que guía nuestro camino y regalarnos la dicha de vivir y la fuerza para enfrentar diversas situaciones de la vida; gracias por nunca soltarnos de tus manos.

A nuestros padres que con su amor, paciencia, consejos y esfuerzo nos han guiado por la vida, apoyándonos en las situaciones más difíciles, lo cual nos han permitido realizar una de nuestras grandes metas atribuyéndonos como la herencia más valiosa que pudiéramos recibir.

A cada uno de los maestros de contabilidad que nos acompañaron a lo largo de estos cinco años, a quienes les debemos gran parte de nuestros conocimientos gracias a su paciencia y enseñanza.

*Darling Jessenia Mercado Cruz
Jessica Torrez
Kelvin José García Brown*

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, quien ha sido fiel y nos ha permitido coronar esta etapa de nuestras vidas. A nuestros padres, quienes con amor se esforzaron por proveernos todo cuanto nos fuese necesario.

Nuestro más sincero agradecimiento a cada uno de los docentes que durante nuestros momentos de formación académica dedicaron su tiempo con paciencia a transmitirnos esos conocimientos indispensables para el ejercicio de nuestra profesión, con ese espíritu de compañerismo, responsabilidad y sobre todo ética que les caracterizó siempre.

A nuestros compañeros por cada momento memorable grabado en nuestras memorias.

De manera particular a la Farmacia Oziris 1 y 2 por habernos proporcionado la información necesaria para elaborar esta investigación.

*Darling Jessenia Mercado Cruz
Jessica Torrez
Kelvin José García Brown*



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

VALORACIÓN DEL DOCENTE

Los Tributos en Nicaragua son establecidos por ley, que deben registrar, declarar y pagar todas las personas naturales y jurídicas, para que el Estado de Nicaragua cuente con los recursos necesarios, para brindar educación, salud, seguridad, justicia, la inversión pública entre otras cosas.

Es importante que la Empresas manejen de manera correcta la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos para evitarse sanciones establecidas en las leyes vigentes en nuestro país.

La contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera de la cual surge la base para determinación y cálculo de los tributos a lo cual están obligados por ley; a su vez representa una herramienta generadora de informes enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El seminario de graduación **Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016**, para optar al **Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere


MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz

Tutor

RESUMEN

El presente trabajo de investigación desarrolla la temática; “Los Tributos en las empresas de Matagalpa en el periodo 2016. Dicha investigación se efectuó con el propósito de analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Farmacia Oziris 1 y 2. Es importante de que todas las entidades, personas naturales o jurídicas cumplan con el pago de los Tributos ya que es de carácter obligatorio según la Ley de Concertación Tributaria 822, así de esta manera contribuyen a la realización de obras y beneficios a favor de la población y el país en sí. Teniendo en cuenta el objetivo de nuestra investigación, se pretendió obtener como resultado, información útil para identificar, determinar y valorar, la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Farmacia Oziris 1 y 2, mediante el análisis de los registros contables pertinentes, así como los procedimientos y parámetros que dicha entidad utiliza para declarar y liquidar los distintos Tributos. Los resultados obtenidos en la empresa nos permitieron concluir que los Tributos a los cuales está sujeta la empresa; se registran afectando las cuentas contables correspondientes al rubro de la empresa, siguiendo los apropiados procedimientos de aplicación, previamente establecidos en la Ley de Concertación Tributaria y que la declaración y el pago se efectúan de manera adecuada en base a los ingresos obtenidos por la actividad económica de las mismas.

Palabras Claves: Tributos, Aplicación, Registro, Pago

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata sobre el estudio “Los Tributos en las Empresas de Matagalpa en el año 2016; haciendo énfasis en la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Farmacia Oziris 1 y 2.

La Aplicación, Registro y Pago de los Tributos es una obligación muy compleja, para su dominio se requiere desde una capacitación constante y de conocimientos teóricos contables, hasta la interpretación de leyes fiscales. Su pago debe ser enterado a las instituciones encargadas de dicha recaudación Alcaldías, Dirección General de Ingresos; en los plazos anuales y condiciones correspondientes, encargándose de monitorear el cumplimiento de obligaciones y deberes de los contribuyentes.

Se encontró una investigación realizada por IEEP (Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas) la cual presenta el siguiente tema “Apuntes Sobre Exoneraciones Fiscales en Nicaragua”.

En el sistema tributario; es importante dar a conocer que el impuesto ha ido evolucionando y mejorando a través de los años para así lograr controlar de manera exacta y evitar la evasión masiva del mismo, a través de los diferentes y modernos recursos tecnológicos con el que cuenta la Dirección General de Ingresos; ya que desde aquí se presentan las debilidades a corto plazo y largo plazo en el uso y manejo de estos recursos financieros por parte de la empresa.

En efecto la investigación consiste en analizar la Aplicación, Registro y Pagos de los Tributos en la Empresa Farmacia Oziris 1 y 2. Así mismo se plantea para indagar cuáles son sus retos y dificultades.

Sin duda el propósito de la investigación es pretender de manera sencilla y didáctica obtener el conocimiento de aspectos más frecuentes que se plantean en la Empresa; acerca de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos; las propuestas de solución a algunas de las dudas más cotidianas, aclarando aspectos clave en la aplicación de la ley.

El proceso de la investigación tiene un enfoque cualitativo con elementos cuantitativos, puesto que se realizó con el objeto de analizar los distintos elementos que conforman nuestro tema de estudio, y en base a ello, recolectar y vincular la información obtenida para dar respuesta al problema planteado. Siendo el nivel de profundidad de carácter descriptivo, ya que se fundamenta en el análisis de las propiedades, características y elementos que conforman la variable de estudio; la investigación es de corte transversal porque se realizó en el periodo 2016. Se utilizaron métodos empíricos y científicos para el desarrollo de la temática, teniendo como población las Empresas del departamento de Matagalpa y como muestra la Empresa Oziris 1 y 2 donde se recopiló información a través de una entrevista. La variable de estudio fue “Los Tributos”

II. JUSTIFICACIÓN

En el presente trabajo de investigación se abordó el tema “Los tributos en las empresas de Matagalpa en el periodo 2016” con el propósito de analizar; la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Farmacia Oziris 1 y 2 de la ciudad de Matagalpa en el año 2016.

Esta investigación se plantea para indagar en la empresa y conocer como aplican los tributos, averiguar cuáles son sus retos y dificultades, someter a la organización a un autoanálisis que le permitan conocer la situación actual de la Empresa. Es de suma importancia dar a conocer los resultados obtenidos para mejorar en los procesos y realizar cambios para el bien de dicha Empresa.

Los tributos es uno de los temas que más impacta en la economía de nuestro país, ya que estos inciden sobre las personas naturales y jurídicas en cuanto a su respectivo cumplimiento, en el vivir diario, ya que los tributos tienen muchas incidencias impositivas, afectan laboral y económicamente sobre los contribuyentes disminuyendo los ingresos que perciben y aumentando los proyectos sociales que se ejecutan a través del pago de la obligación.

Además, permite comparar las deposiciones de estas leyes con la realidad vivida en las Empresas del país, siendo útil este análisis especialmente para el contador de la Empresa Farmacia Oziris 1 y 2 del departamento de Matagalpa, para asesorarse en cuanto a aspectos legales y teóricos que le pueden ayudar en la práctica y vida diaria en la Empresa y de esta manera evitarse riesgos fiscales inesperados.

Con esta investigación se brindará información tanto a la empresa que se tomó como punto de partida para la realización de dicha información, así como también a los estudiantes de esta carrera y afines, público en general que desee saber el comportamiento de los tributos en las Empresas de Matagalpa; ya que dicho trabajo quedará en la biblioteca de la Universidad Nacional de Nicaragua y servirá de fuente de información.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Farmacia Oziris 1 y 2 del municipio de Matagalpa en el 2016.

Objetivos Específicos

1. Identificar los Tributos aplicables en la Empresa Farmacia Oziris 1 y 2 del Municipio de Matagalpa en el periodo 2016.
2. Describir el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Farmacia Oziris 1 y 2 del Municipio de Matagalpa en el periodo 2016.
3. Valorar el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Farmacia Oziris 1 y 2 del Municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

IV. DESARROLLO

4.1 Tributos

4.1.1 Concepto

Son las prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley562, 2005, pág. 5)

En efecto los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas por el estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la relación del hecho imponible al que la ley en el deber de contribuir.

Cabe mencionar que la Empresa de estudio Farmacia Oziris1 y 2 está sujeta al pago de distintos tributos.

4.1.1.2 Importancia

La importancia de los tributos viene de su propio fundamento; para explicar con palabras de Pérez Royo que los tributos existen porque hay gasto público, necesidades colectivas que es necesario financiar y que en un Estado moderno deben ser cubiertas precisamente mediante prestaciones coactivas o tributos

En efecto los tributos son muy importantes porque:

- El estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados.
- Se puede conseguir más igualdad de oportunidades.
- Es un acto de solidaridad al contribuir al bienestar de los demás.
- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad.
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

La Gerente Propietaria de la empresa de estudio Farmacia Oziris 1 y 2 de la Ciudad de Matagalpa expreso: es bueno cumplir con todas las obligaciones tributarias y sociales porque te ayudan a crecer. Incluso los clientes te ven de otra manera, accedes más rápido al

financiamiento y más que un gasto es una inversión por que los clientes creen en vos y así mismo contribuimos al bien común y al desarrollo.

Clasificación

Impuestos

Que es el tributo que nace cuando se cumple determinada condición estipulada en la ley, obligando al pago de una prestación a favor del estado, sin que ello implique otorgar al contribuyente algo a cambio.

Tasa o Derecho

Que es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Contribución Especial

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador algún beneficio derivado de la realización de determinadas obras públicas o de actividades estatales, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley562, 2005, pág. 5)

Sobre la base de las consideraciones anteriores:

El impuesto es una contribución cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal inmediata de beneficio concreto relativa al contribuyente, pues lo que se paga se traduce en servicios públicos indivisibles.

Tasa u Obligación: La que consiste en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial del dominio público, un ejemplo de ello es el pago que se realiza en las oficinas de tránsito de la Policía Nacional para la obtención de la licencia de conducir.

Contribuciones Especiales: son las que tienen que ver con el establecimiento o ampliación de servicios públicos, los cuales dignifican al ser humano, ya que por medio de estos servicios o proyectos se obtienen beneficios debido a que se presenta un aumento en sus

bienes como consecuencia de la ejecución de proyectos. A manera de ejemplo podemos mencionar las contribuciones de seguridad social y las de obras de mejoras.

La Farmacia Oziris 1 y 2 vincula a los distintos tipos de tributos, ya que la empresa está obligada al Registro, Aplicación y Pago de los distintos tributos como los son: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales

4.1.1.3 Obligación Tributaria

La obligación tributaria es la relación jurídica que emana la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure con garantías reales y las establecidas en este código para el respaldo de la deuda tributaria, entendiéndose esta como el monto total de tributo no pagado, más los recargos moratorios y multas cuando corresponda. La obligación tributaria es personal e intransferible excepto, en el caso de sucesiones, funciones, absorciones, liquidaciones de sociedades y de solidaridad tributaria y aquellas retenciones y percepciones pendientes de ser enteradas al fisco, como casos enunciativos pero no limitativos. (Ley562, 2005, pág. 6)

En efecto la obligación tributaria es el compromiso que se presenta al momento que un sujeto pasivo se obliga a la presentación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien es el encargado de exigir dicha obligación.

La Farmacia Oziris 1 y 2 está comprometida al pago de las distintas obligaciones a las cuales está sujeta.

4.1.1.4 Sujeto Activo y Pasivo

Sujeto Activo

El estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente Para exigir su cumplimiento. (Ley562, 2005, pág. 7)

Es evidente entonces que el Estado es el regulador y fiscalizador del cumplimiento de la obligación tributaria.

Sujeto Pasivo

Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley562, 2005, pág. 7)

Significa entonces, que el sujeto pasivo es el que está obligado a cumplir con lo establecido en el presente código como sujeto contribuyente y aportador de la obligación tributaria impuesta a este.

Nuestra empresa de estudio Farmacia Oziris 1 y 2 al igual que todas las empresas de Matagalpa están reconocidas ante el estado como sujeto pasivo, ya que están obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria.

4.1.1.5 Persona Natural y Jurídica

Físicas o Naturales

Individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 34)

En el orden de las ideas anteriores se puede decir que las personas físicas o naturales es todo ente que presenta signos característicos de humanidad (Persona Existente Visible)

Jurídicas o Morales

Ente que, no siendo el hombre o persona natural es susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. A esta noción más bien negativa, o meramente diferenciadora de la

otra especie de sujetos del Derecho, de los individuos humanos, cabe agregar la nota activa de integrar siempre las personas jurídicas un grupo social con cierta coherencia y finalidad, con estatus jurídico peculiar. (Greco, 2013, pág. 198)

En ese mismo sentido la persona jurídica es todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, siempre y cuando no sea persona de existencia visible.

A continuación, se presentan las Empresas que se constituyen como personas jurídicas en Nicaragua.

De Derecho Público

- Estado
- Municipios
- Corporaciones Estatales
- Entes centralizados y desconcentrados

De Derecho Privado

Civiles (Sin Fines de Lucro)

- Asociaciones
- Fundaciones
- Cooperativas
- Sindicatos

Mercantiles (Con Fines de Lucro)

- Sociedad Anónima
- Sociedad en Nombre Colectivo
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad en Comandita por Acciones

La Farmacia Oziris 1 y 2 están constituida como una Persona Natural, ya que está inscrita así en la Renta, el representante legal es la Gerente Propietaria Sra. Daisy del Socorro González Chavarría con número RUC, el cual es el número de su cédula.

4.1.1.6 Clases de Régimen Fiscal

Régimen simplificado

Impuesto de Cuota Fija

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley 822, 2012, pág. 99)

Requisitos.

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan, los siguientes requisitos:

1. Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00); y
2. Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley.

El Régimen simplificado de impuesto de cuota fija, es un régimen que se le aplica a negocios que no tienen utilidades sobre los C\$100,000.00 y posean un inventario menor o igual a C\$ 500,000.00. Es un tipo de régimen que beneficia a los pequeños negocios debido a que no les exige el pago de impuestos que exige el régimen general.

La empresa de estudio no pertenece a este régimen, ya que sobre pasa el monto establecido por la ley sobre los ingresos brutos anuales que tienen que ser no superiores a C\$ 1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil córdobas) (Ley 822, 2012, pág. 37)

Régimen General

El Régimen General al impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. (Dirección General de Ingresos, 2017)

Entendemos por Impuesto sobre la renta que es una obligación tributaria que se debe de cumplir por razones de ley.

El régimen general comprende al impuesto sobre la renta en cuanto al régimen tributario de las personas naturales o jurídicas que generen rentas de tercer orden o tercera categoría, las que provienen de capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.

Estos son los que mayores ingresos generan en el periodo los cuales provienen de un capital alto, así como la aplicación del trabajo como combinación de ambos factores los que dan como resultado la generación de la obligación tributaria.

La Farmacia Oziris 1 y 2 pertenece al Régimen General, así nos sostuvo en la entrevista realizada el contador de la Farmacia como también la Gerente Propietaria, ambos en la entrevista que les aplicamos nos expresaron que según la ley 821 y debido a sus ingresos anuales estaban sujetos a este régimen.

4.1.1.7 Periodo Fiscal

El periodo fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (Ley 822, 2012, pág. 6)

Significa entonces que el periodo fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año según lo establecido en esta ley.

En el instrumento aplicado al contador y la gerente propietaria de farmacias Oziris manifestaron que el periodo fiscal utilizado por la Empresa está comprendido del 01 enero al 31 de diciembre.

4.1.2 Impuestos

Es el tributo que nace cuando se cumple determinada condición estipulada en la ley, obligando al pago de una prestación a favor del estado, sin que ello implique otorgar al contribuyente algo a cambio. (Ley 562, 2005, pág. 5)

Sobre la base de las consideraciones anteriores

El impuesto es una contribución cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal inmediata de beneficio concreto relativa al contribuyente, pues lo que se paga se traduce en servicios públicos indivisibles.

La Farmacia Oziris 1 y 2 está sometida a pago de impuestos, directos e indirectos.

4.1.2.1 Impuesto Directo

En este ámbito suele decirse que son impuestos directos aquellos que se aplican en función de un índice directo de capacidad económica, como es la obtención de la renta o la posesión de un patrimonio. (Gutiérrez Hurtado, 2004, pág. 243)

En Nicaragua, podemos señalar algunas características de los impuestos indirectos de la siguiente manera.

- ✓ Gravan el capital del contribuyente: en nuestro país, el acto de poseer bienes inmuebles con un valor igual o mayor al establecido por la ley (IBI), obtener ingresos más allá de la base imponible, (IR), Y obtener simplemente ingresos, Impuesto Municipal sobre Ingresos.
- ✓ Se puede hacer un listado de los contribuyentes directos tales como: industrias, profesionales, importadores, comisionistas, etc. Ej.: los contribuyentes del IR o del IBI.
- ✓ La base de los contribuyentes es pequeña. En nuestro país se debe a que todavía la Administración Tributaria no tiene la capacidad para integrar a todos los contribuyentes y por eso hay una gran cantidad de ellos que, al no cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, se constituyen en omisos, que al final se convierten en evasores. El contribuyente debe de confiar en la Administración y por ello debe de cumplir en forma voluntaria con la declaración y pago de sus obligaciones Tributarias. Contrario sensu la Administración Tributaria debe dar una imagen de prioridad y de equidad.

Los impuestos directos en Nicaragua son: El Impuesto Sobre la Renta, IR, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, IBI, y el Impuesto Sobre Ingresos Brutos Municipales este último

con efecto de cascada, es decir que se grava cada una de las operaciones comerciales que generan ingresos, resultando Al final que el precio de la operación se ve aumento exageradamente.

Cabe agregar que los impuestos son directos cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o del redito, tomado como expresión de la capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos.

La empresa de estudio está asociada con los impuestos directos como son: el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto Sobre la Renta (IR) según lo dado a conocer por los entrevistados; contador general y la Gerente Propietaria.

Impuesto sobre la Renta (IR)

Definición

Es el gravamen fiscal que afecta a la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable, es el resultado de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la Ley de Equidad Fiscal. Es el tributo directo por excelencia, en tanto que afecta la ganancia. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 35)

Son rentas las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba del exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país.

Es el impuesto que se encarga de gravar los ingresos, utilidad, o beneficios captados por personas naturales, empresas y demás organismos en un periodo fiscal determinado.

En la Farmacia Oziris 1 y 2; precisan el Impuesto Sobre la Renta (IR) como una obligación tributaria adquirida en la misma, y la definen como un gravamen fiscal que se aplica a las ganancias obtenidas en el periodo contable, el cual se debe de pagar y declarar en efectivo por la empresa en tiempo y forma.

Rentas de Trabajo

Art.11” Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las Características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular a los miembros de otras instituciones públicas; y
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley822, 2012, pág. 2)

Las rentas de trabajo son rentas originadas por actividades efectuadas por un trabajo en común de naturaleza monetaria, es decir el trabajo personal realizado por una persona que presta sus servicios y que estará sujeto a retenciones según la tabla progresiva bajo relación de dependencia que, habitualmente se abona con sueldos, honorarios u otras remuneraciones se encuentra sometidas al impuesto sobre la renta, no interesando el lugar donde se ejecute la prestación del servicio.

La Farmacia Oziris 1 y 2 reconoce como rentas de trabajo, exclusivamente, las originadas por sueldos y demás ingresos por razón del cargo, así como toda obligación laboral con sus empleados por la prestación de sus servicios, entre las que figuran las cotizaciones o aportes en cualquiera de los regímenes de seguridad social.

Periodo Fiscal y Tarifa del Impuesto

Art. 22” El período fiscal estará comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Para presentar declaración debe proceder en los primeros 90 días posteriores de haber finalizado el periodo fiscal.

Es el periodo en que los contribuyentes están obligados a declarar o enterar el impuesto.

La Farmacia Oziris 1 y 2 declara y paga las Rentas de Trabajo en los primeros cinco días de cada mes.

Tarifa Progresiva

Art.23” Los contribuyentes residentes determinaran el monto de su I.R a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente: (Ley822, 2012, pág. 6)

Tarifa de los contribuyentes Residentes

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	A mas	82,500.00	30%	500,000.00

Tabla N° 01

(Fuente: Ley 822, 2012, pág. 06)

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el periodo fiscal, publicara la nueva tarifa vigente para cada nuevo periodo.

En la actualidad se declara mensualmente la planilla de los trabajadores exentos y no exentos, de acuerdo a las alícuotas aplicables según la tabla progresiva proporcionada en los que refleja los montos permitidos según el rango o el nivel de ingresos que perciba la persona que ocupa un cargo y presta su servicio a la organización que será la encargada de efectuar las retenciones para su posterior declaración y pago como impuesto sobre la renta al organismo correspondiente.

Se les grava con carácter progresivo de cinco estratos, el primero está gravado aun tipo 0 y llega hasta los 100,000, mientras que el ultimo se le aplica una tasa marginal del 30% a partir de los 500,000 con relación al ingreso percibido del trabajador, el Pago se realiza los primeros 5 días hábiles del mes. A los contribuyentes no residentes que perciben rentas de trabajos se les aplica una retención definitiva del 20% de la renta bruta.

El contador de la Farmacia Oziris 1 y 2; asegura hacer uso de la Tabla Progresiva para el cálculo de la tarifa del IR Salarial, por concepto del trabajo personal, en los diferentes estratos en los que figuran los salarios de los empleados, haciendo uso del porcentaje de aplicación correspondiente, previamente establecido en la ley.

Es decir, la Gerente Propietaria de la Farmacia tiene un salario bruto mensual de C\$ 15,000.00 para determinar el monto a pagar a cuenta de IR salario, estaría establecido del modo siguiente:

Tabla progresiva del cálculo del IR

Datos	
Salario mensual =	C\$15,000.00
Porcentaje INSS =	6.25%
Porcentaje IR =	15%
Calculo	
Salario bruto =	C\$15,000.00
15,000 x 6.25% =	937.5 (INSS Laboral)
15,000.00 - 937.5 =	14,062.50 (Neto a recibir)
14,062.50 x 12 (meses) =	168,750.00 (Ingreso anual)
168,750.00 - 100,000.00 =	68,750.00 (Exceso de los 100,000.00)
68,750.00 x 15% =	10,312.50 (IR Salario anual)
10,312.50 ÷ 12 (meses) =	859.38 (IR Salario mensual)

Tabla N° 02

(Fuente: Propia aplicado según lo descrito de la ley)

Metodología para calcular el I.R sobre salarios.

1) Periodo fiscal completo que labore para un solo empleado:

- ✓ Al salario mensual bruto se le restaran las deducciones autorizadas para obtener el salario neto, el que se multiplica por 12 para determinar la expectativa anual.
- ✓ A la expectativa anual se aplicará la tarifa progresiva, para obtener el I.R anual, el que se dividirá entre 12 para determinar la retención mensual.

- ✓ Si hubiese otros periodos de pagos, el agente retenedor deberá aplicar el procedimiento equivalente a esas condiciones de pago.

A manera de ejemplo presentamos el siguiente caso:

Una persona que gana C\$ 10,000.00 mensual

Calculo I.R Salario Completo	
(+) Salario Mensual en C\$	10,000.00
(-) INSS Laboral (6.25%)	625.00
(=) Base Imponible	9,375.00
(X 12) Salario Anual	112,500.00
(-) Deducible	100,000.00
(=) Salario menos el deducible	12,500.00
(x15%) Porcentaje Aplicable S/Ley	1,852.00
(+) Impuesto Base S/ Ley	0.00
(=) IR Anual	1,852.00
(Entre 12) IR Mensual	154.00

Tabla N° 03

(Fuente: Propia aplicada según lo descrito en la ley)

Como se podrá observa en la tabla el salario se encuentra en el estrato de los 100,000.01 hasta 200,000.00 en este rango no hay impuesto base y el porcentaje aplicable es del 15%.

Rentas de Actividades Económicas o IR anual

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de

capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones,

Servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley 822, 2012, pág. 3)

Son todas aquellas que provienen de negocios comerciales como: Agricultura, Ganadería, Minería, Pesca, Forestación, Industria, Industrias Energéticas, comunicaciones, Transporte, Comercio y Turismo. Es decir, aquellas que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, siempre y cuando estas se constituyan como rentas actividad económica.

La Farmacia Oziris 1 y 2 reconoce como rentas de actividades económicas, todos los ingresos brutos, percibidos en el periodo 2016 producto de la venta de medicamentos y cosméticos.

El IR debe ser declarado y pagado en su totalidad dentro de los primeros tres meses posteriores al vencimiento del periodo fiscal correspondiente. Siendo que el año fiscal ordinario abarca del 01 de julio al 30 de junio del siguiente año, los tres meses posteriores para declarar y pagar corresponden a julio, agosto septiembre. A solicitud del contribuyente, la DGI puede autorizar periodos anuales especiales: 1 enero al 31 de diciembre, 1 de abril al 31 de marzo y de 1 de octubre al 30 de septiembre. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 43)

El contador de la Farmacia oziris 1 y 2 el contador afirma que la empresa utiliza el periodo que comprende del 01 enero al 31 de diciembre del corriente año, de la misma forma nos

expresó que el pago de esta obligación se efectúa con normalidad en el mes de marzo después de haber revisado que los saldos al corte sean correctos.

Alícuotas del IR

Art. 52 “La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del 30%.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a (C\$ 12, 000,000.00 millones), liquidaran y pagaran el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A mas	30%

Tabla N° 04
(Fuente Ley 822, 2012, pág. 04.)

Este pertenece al régimen general es un tipo de régimen que abarca a las personas tanto naturales con negocio unipersonal como jurídicas por ejemplo la sociedad anónima que estarán en capacidad de emitir cualquier tipo de comprobante de pago por ejemplo facturas, que por sus características en sus operaciones generen rentas de tercera categoría es decir las provenientes de actividades económicas, capital o trabajo y que en su condición no pueden denominarse cuota fija.

El contador de la Farmacia Oziris 1 y 2, expresa que el registro del IR Anual se efectúa al confrontar los ingresos constitutivos de rentas por el porcentaje establecido en los estratos de renta anual para las empresas en las que sus ingresos no sean mayores o iguales a C\$ 12, 000,000.00 anuales, sin embargo, si los ingresos son mayores a C\$ 500,000.00 anuales será aplicable un 30% luego de las declaraciones de anticipos y retenciones. No obstante, en el

periodo 2016, la Farmacia Oziris 1 y 2 figuro en el último de los estratos anteriores, ya que obtuvieron ingresos anuales mayores a los quinientos mil (C\$ 5000,000.00).

Renta Neta

“La renta neta o renta gravable es, la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley las que se derivan de bienes existentes en el país, de servicios prestados en el territorio nacional y de negocios llevados a cabo o que produzcan efectos en la República, sea cual fuere el lugar donde se perciban”. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 39)

Según lo anterior la renta neta, también conocida como renta gravable es el resultado de aplicar, las deducciones estipuladas y permitidas por ley a los ingresos brutos, es decir al monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de ventas de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero en calidad de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas en el territorio nacional o que produzcan efectos en el mismo.

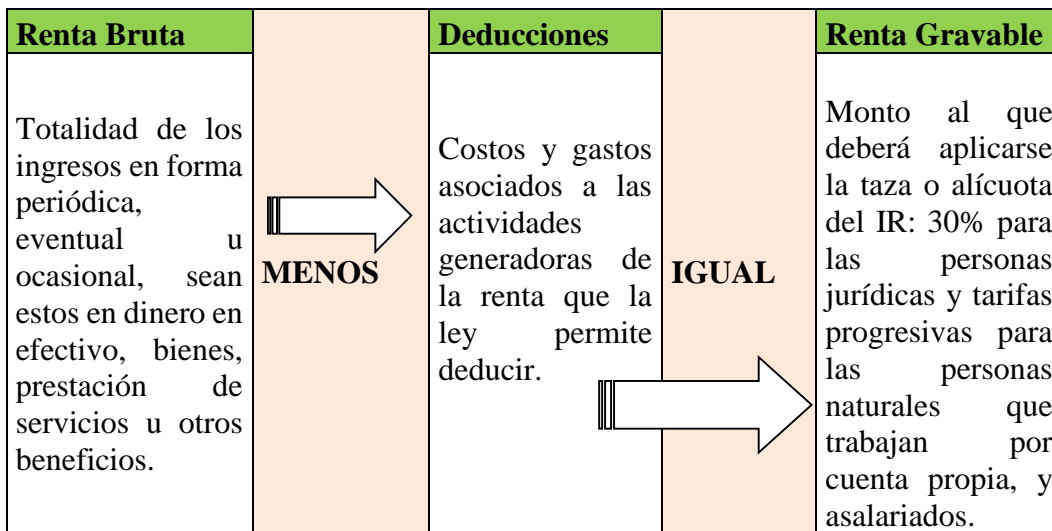


Grafico N° 01

(Fuente: Báez Cortés & Báez Cortés, 201, pág., 37)

En referencia al gráfico anterior, se puede expresar que la renta neta o gravable es la renta final que determina el contribuyente; sobre la cual ha de aplicarse la tasa o alícuota del IR que es el 30% para las personas jurídicas y tarifas progresivas para las personas naturales que trabajan por cuenta propia, y asalariados.

Base para determinar la Renta

Son bases para la determinación de la renta, las siguientes

- ✓ La declaración del contribuyente
- ✓ Los indicios;
- ✓ El cálculo de la renta que, por cualquier medio legal, se establezca mediante intervención pericial. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 285)

Es de su importancia esclarecer a los contribuyentes porque tienen que declarar sus impuestos, ya que a partir de ello se les determinara el monto a pagar.

El contador de la empresa nos sostuvo que al total de las ventas realizadas por la empresa le restamos el costo de venta y los gastos operativos y el resultado es la renta neta; por ejemplo:

Cálculo de la renta Neta =

Renta Neta = Renta Bruta gravable menos deducciones permitidas

Renta Neta = C\$ 7,851,734.00 menos C\$ 4,787,706.24

Ingresos Brutos del período:	C\$ 7,851,734.00
- Costos de venta :	C\$ 4,711,040.00
- Gastos de operación:	
Gastos de ventas:	C\$ 10,951.58
Gastos de administración:	C\$ 8,924.96
- Gastos financieros:	C\$ 56,789.30
Renta Neta:	C\$ 3,064,027.24

Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, proveniente de la explotación o disposición de activos bajo en cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Clasificación

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

- ✓ Rentas de capital inmobiliario: las provenientes de arrendamientos, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derecho o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:
 - A. Terrenos
 - B. Edificios y Construcciones
 - C. Plantaciones Permanentes
 - D. Vehículos Automotores, Naves y Aeronaves
 - E. Maquinaria y Equipos fijos
 - F. Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión

- ✓ Rentas de capital Mobiliario: las provenientes de los elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:
 - A. Las Utilidades, Excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o especie
 - B. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares provenientes de:
 - I. Crédito, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor
 - II. Depósito de cualquier naturaleza y plazo
 - III. Instrumentos financieros de cualquier tipo transado o no en el mercado de valores bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y
 - IV. Préstamo de cualquier naturaleza

✓

- ✓ Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquier sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporables o derechos intangibles, tales como prestigios de marca y regalías. Se consideran regalías los pagos por el uso o la concepción del uso de:
 - A. Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluida las películas cinematográficas y para la televisión.
 - B. Patentes, marcas de fábricas o de comercio, nombres comerciales señales de propagandas, dibujos o modelos, planos suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicia.
 - C. Derechos sobre programas informáticos.
 - D. Información relativa a conocimiento o experiencia industriales, comerciales o científicos.
 - E. Derechos personas susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.
 - F. Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales.
 - G. Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario.
 - H. Cualquier derecho similar a los anteriores.
 - I. Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derecho. Así mismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar.

La Farmacia Oziris 1 y 2 no obtiene Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital ya que este tipo de actividad no está dentro de su giro comercial.

Alícuota del Impuesto

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas del capital es:

1. 5% para la transmisión de activos.
2. 10%, para residentes en ganancias de capital y ganancias de capital.

3. 10%, para no residentes en ganancias de capital y para la renta generada por el financiamiento otorgado por bancos internacionales con grado de inversión, conforme la regulación que la sobre la materia define la SIBOIF;
4. 15%, para no residentes en rentas de capital;
5. 17%, para operaciones con paraísos fiscales. (Ley822, 2012, pág. 15)

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicará las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Tarifas.

Equivalentes en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1%
50,000.01	100,000.00	2%
100,000.01	200,000.00	3%
200,000.01	A mas	4%

Tabla N° 05
(Fuente: Ley 822, 2012, pág. 15)

Pago Mínimo Definitivo

El IR Anual está sujeto a un Pago Mínimo Definitivo que pagaran las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. Se determinara calculando el 1% sobre el monto de la Renta Bruta Anual. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 44)

Este impuesto deberán declararlo aquellas personas que tienen negocios o actividades comerciales y que están obligadas a pagar el IR anual. Su determinación se efectuará aplicando el 1% que obtengan de todos sus ingresos al final del periodo.

Según expresó el contador de la empresa Farmacia Oziris 1 y 2 el Pago Mínimo Definitivo deberán pagarlo todas las personas ya sean naturales o jurídicas que realizan actividades económicas y que están sujetas al pago del IR Anual; estando así la empresa sujeta al pago de este impuesto.

Base imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la Renta Bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley822, 2014, pág. 63)

Esto quiere decir que los ingresos brutos que obtenga el contribuyente representan la base imponible a la cual se le aplicara el 1% como alícuota.

La base imponible que tomó la empresa para este periodo fue la renta bruta o ingresos brutos que recibieron de sus actividades comerciales; aplicándole el 1%.

Determinación del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la Renta Bruta Gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley822, 2014, pág. 63)

La ley establece que se aplicará el 1% sobre los ingresos brutos para determinar el pago mínimo definitivo, todas las retenciones del IR que fueron aplicadas al contribuyente este deberá deducirla del monto que resulte de su pago mínimo definitivo anual, así como los saldos a favor de periodos anteriores.

Para determinar el pago mínimo la Farmacia Oziris 1 y 2 lo determino de la siguiente manera: al total de los ingresos brutos que percibió durante el periodo 2016 lo multiplicó por la alícuota del 1% dando un resultado a pagar.

Ejemplo de la determinación del PMD	
Cálculo del PMD = Ingresos brutos del periodo x alícuota del impuesto (1%)	
= C\$ 12, 456,677.98 x 1%	
PMD =	C\$ 124,566.78

Tabla N° 06

(Fuente: Propia aplicada según lo descrito en la ley)

Retenciones en la Fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del Estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolos posteriormente a la Dirección General de Ingresos (DGI) en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas al pago del IR no están sujetas a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 41)

Esta retención constituye la fuente de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realice un pago gravable a un contribuyente este debe de retener de ese pago el porcentaje que determina la ley asignados por la administración tributaria, por lo tanto, toda persona que realice ventas y compras de bienes retiene al proveedor el 2% sobre el valor de la factura C\$ 1,000.00, la cual se pagara de forma mensual y se presentara en el formulario de la retención en la fuente.

El contador de la Farmacia Oziris 1 y 2 define como retención en la fuente al instrumento utilizado en la recolección del Impuesto Sobre la Renta, mediante el cual los recaudadores retienen un porcentaje a un contribuyente sobre el monto gravable de compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente de forma mensual a la dirección general de ingresos (DGI).

Retenciones por compras de Bienes y Servicios en General

Del 2% (Dos por ciento) Sobre la compra de bienes y prestaciones de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas (Hurtado Gutiérrez, 2004, pág. 494)

Son las retenciones (2%) generadas por compra de bienes y servicios, incluyendo los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital siempre y cuando estas se constituyan como rentas de actividades económicas.

La Farmacia Oziris 1 y 2 como contribuyente del estado por la realización de actividades económicas está en la obligación de presentar la declaración anual de los pagos y retenciones en la fuente por la compra de bienes y servicios; quien en el periodo 2016 presentó dicha declaración en concepto de compras de medicamentos y cosméticos la cual le retuvo a su proveedor el dos por ciento según lo establecido en la ley.

Retención por compra de servicios técnicos y profesionales

Determinación del IR de profesionales. En relación al segundo párrafo del artículo 22 de la Ley, las personas naturales que se dedican al ejercicio de las profesiones liberales o de los que tengan ingresos provenientes de trabajos por cuenta propia, efectuarán su declaración conforme disposiciones que dicte la DGI.

La Renta Neta de los profesionales se obtendrá deduciendo de la Renta Bruta producida por su trabajo, los gastos ordinarios, tales como arrendamiento de local, sueldo de empleados destinados exclusivamente a las actividades relacionadas con su profesión, taller o laboratorio y demás deducciones pertinentes del artículo 12 de la Ley. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 272)

Esta retención se debe aplicar a todos los profesionales que se dediquen a brindar sus servicios de manera independiente, la declaración deberá realizarse conforme lo establezca la DGI en las disposiciones que dictase. Su Renta Neta se calculará restándole a la Renta Bruta los gastos en que incurriera y que estén contemplados en la Ley como; arrendamiento y salarios que se relacionen únicamente con su profesión.

La empresa tiene la obligación de presentar ante la administración de renta la declaración efectuada por retenciones en concepto de compras de servicios técnicos y profesionales. Farmacia Oziris 1 y 2 durante el periodo fiscal 2016 realizó contratación de servicios profesionales y técnicos a los cuales se les aplicó el 2% sobre el valor del servicio prestado.

Retención Definitiva

Las personas naturales, jurídicas o las unidades económicas, residentes o no en el país, que perciban rentas de cualquiera de las fuentes aquí indicadas estarán sujetas a una retención definitiva de la siguiente forma:

1. Para los intereses devengados por depósitos colocados en instituciones financieras legalmente establecidas en el país, con saldo promedio mensual mayor o igual a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial, asimismo los instrumentos financieros con plazo menor a cuatro (4) años, la retención será del diez por ciento (10%).
2. Para la Renta Neta Gravable de fuente nicaragüense que obtengan personas naturales no residentes o no domiciliadas en el país, estarán sujetas a una Retención Definitiva del IR de veinte por ciento (20%) (Hurtado Gutiérrez, 2004, pág. 411)

Las retenciones definitivas serán aplicadas a personas, ya sean naturales o jurídicas y que residan o no en el país, que sus rentas provengan de intereses generados por depósitos bancarios con un fondo de al menos US\$5,000.00 se le aplicará el 10% de retención definitiva. Además, la renta que se obtenga en el país, pero de personas que no residan o no vivan en el país se le aplicara una renta definitiva de 20% sobre la Renta Neta Gravable.

El contador de la empresa hace referencia en base a la ley que las retenciones definitivas pueden ser de personas naturales, jurídicas, residentes o no en el país y estas pueden

provenir de intereses generados por depósitos bancarios, también de retenciones generados por la renta neta gravable que sean de fuentes nicaragüenses obtenidos por personas naturales no residentes en el país, así mismo nos sostuvo que la Farmacia Oziris 1 Y 2 no está sujeta a este tipo de retención.

Retenciones Definitivas a Cuentas del IR

Actividades y personas afectadas	Tasa	Base Imponible
Bolsa Agropecuaria	1.5% 2%	Bienes primarios Demás bienes Si las transacciones son menores a C\$ 60,000.00
Bolsa de Valores	10%	Instrumentos financieros menores de 4 años
Intereses	10%	Depósitos Prestamos
Dividendos	10%	Aplica al momento del pago
Premios y juegos de azar	10%	Premios mayores a C\$25,000.00 incluye premios en especie
Personas natural no residente	20%	Monto total recibido

Tabla N° 07

(Fuente: Báez Cortes & Báez Cortes, 2011, pág. 42)

Impuesto Municipal

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida de la ley o este plan de arbitrio señala como hechos generadores de crédito a favor del tesoro municipal. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 1)

En relación lo antes mencionado nos indica que son impuestos municipales todas aquellas prestaciones de dinero que de forma obligatoria se señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro municipal.

Los impuestos municipales a los cuales está obligada la Farmacia Oziris 1 y 2 según lo expresado en la entrevista realizada al contador de la empresa son solamente los pagados en concepto de: retenciones que nos realizan los clientes por ventas, el 1% que retenemos a nuestros proveedores no exento por compra, las matriculas de comercio de medicinas y matricula de venta de cosméticos, tren de aseo y el IBM.

Impuesto de Matricula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 1)

Según lo antes mencionado, toda persona, ya sea natural o jurídica, que tenga una actividad económica de venta de bienes o prestación de servicios, ya sean profesionales o no, están obligadas a tramitar su matrícula de forma anual y para cada una de las actividades económicas que desarrolle.

Cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde el contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad.

Según artículo 4, cuando fuere el caso de que la venta o servicio prestado está ubicado en 2 o más municipios, la matricula deberá gestionarse en cada uno de los municipios en donde el contribuyente tenga radicado su negocio o prestación de servicios. Las personas vendedoras ambulantes, deberán matricularse, en el municipio en donde ellos residan. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 2)

El valor de la matrícula se calculará aplicando el dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 1)

El valor a pagar para solicitar matrícula, será el 2% basado en los ingresos brutos de los últimos tres meses del año anterior a la solicitud, en el caso de que no se cumpliera con los tres meses, se tomarán en cuenta los meses transcurridos a la fecha.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 2)

Según lo anterior, en el caso de que se tratara de apertura de nueva actividad económica, se abonará por matrícula el uno por ciento (1%) del capital invertido y libre de otro impuesto municipal.

Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciera en moneda extranjera, esta se liquidará al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 2)

En el caso que el capital de inversión estuviera en monedas extranjera, se deberá liquidar al tipo de cambio oficial de esa fecha.

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 3)

Al momento del trámite de matrícula para negocios y prestación de servicios, es necesario que tanto la persona natural y jurídica se encuentren solventes con la alcaldía.

En el caso de personas jurídicas además de la solvencia de éstas se exigirá la solvencia de cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren.

Cuando se trasmita, por cualquier título un negocio o establecimiento, el adquirente deberá matricularse y abonar el correspondiente impuesto aunque la persona de quien lo adquirió ya lo hubiese matriculado ese año. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 3)

Esta matrícula se calculará como la de apertura de negocio o establecimiento si la transmisión se efectúa por venta y según lo dispuesto en el párrafo primero del Arto. 5 en caso de donación o herencia. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 3)

En base a lo anterior, cuando se da la circunstancia de que el negocio se trasladó a otra persona, bajo cualquier título, la nueva propietaria deberá realizar los trámites de matrícula, aunque ya se haya realizado dentro de ese año

Una vez abonado el impuesto de matrícula, la Alcaldía extenderá una “Constancia de Matrícula” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento.

En relación a lo anterior, una vez cancelado el impuesto por matrícula a la alcaldía, esta dará una constancia de matrícula, la cual deberá permanecer plasmada de forma visible.

Farmacia Oziris 1 y 2 en facultades de comercio, en obligación con la municipalidad declara anualmente sus ingresos brutos de los tres últimos meses, para obtener el monto a pagar correspondiente a la matrícula del siguiente año, la tasa establecida por la municipalidad es 2% sobre ingresos.

Además de la matrícula que paga la farmacia para poder operar en sus actividades de comercio de medicinas; esta paga mensualmente una matrícula para que esta puede vender cosmético durante el año, a diferencia de la matrícula de comercio esta paga mensualmente un importe establecido por la municipalidad el cual se calcula en referencia a las ventas gravadas del mes.

Impuesto Sobre Ingresos

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 3)

Al finalizar el mes toda persona natural o jurídica, que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, deberá declarar el uno por ciento (1%) de sus ingresos brutos a la municipalidad,

Cuando los ingresos se obtengan, total o parcialmente en moneda extranjera, se convertirán en moneda nacional a efectos de la aplicación de este impuesto y otros de este Plan de Arbitrios, utilizando como factor de conversión la cotización oficial de tal moneda el último día del mes por cuyos ingresos se tributa o la del día en que se perciban los ingresos en el caso del contribuyente a que se refiere el párrafo segundo del Arto. 14 de este Plan de Arbitrios. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 3)

En base a lo antes expuesto nos indica que toda persona natural o jurídica, que eventual o permanentemente, se dedique a la venta o prestación de servicios, deberá enterar el uno por ciento (1%) de sus ingresos brutos obtenidos en el periodo de un mes a la alcaldía del municipio en donde esté ubicado su venta o prestación del servicio.

Si fuese el caso de que los ingresos se obtuvieron total o parcialmente en moneda extranjera deberán convertirse a la moneda nacional, utilizando la tasa de cambio oficial al último día del mes declarado.

El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas, que no necesiten ser sometidos a ningún tipo de procedimiento, cuando provengan de la enajenación directa por sus productoras, será del uno por ciento (1%).

El impuesto por los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas que sin necesidad de ser sometidos a ningún tipo de procedimiento y que provienen de la enajenación directa de sus productores, será del uno por ciento (1%).

Si se trata de productos cuyo acopio corresponde a agencias o empresas estatales exclusivas, estas están obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de los municipios de donde procede la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Alcaldías correspondientes.

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 5)

En relación a los artículos 13 y 14, no ordena que cuando se trate de producto cuyo acopio, corresponda a agencias o empresas estatales exclusivas, éstas están obligadas a actuar como retenedoras a favor del municipio de donde proceda la producción, deberán enterar estas retenciones a las alcaldías correspondientes. Este impuesto deberá ser pagado en el municipio en donde se haya realizado la venta o prestaciones de servicio; aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro municipio.

El municipio donde se produzcan los bienes o mercancías objeto de la venta o el del domicilio del contribuyente en el caso de la prestación de servicios, podrá exigir el pago del impuesto por las ventas o prestaciones de servicios efectuadas en otra circunscripción municipal cuando no fueren presentados por el contribuyente los justificantes que acrediten el pago del impuesto en los municipios correspondientes. El Municipio donde se efectuaron las ventas podrá solicitar restitución del impuesto enterado por el contribuyente. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 4)

En base a lo anterior, el municipio en donde se produce el bien, municipio donde reside la persona que brinda un servicio, en ese será que se declararan los ingresos por la venta del bien o la prestación del servicio.

Toda venta o prestaciones de servicios se pagaran sus impuestos en la localidad en donde se llevó a cabo la venta o la prestación del servicio, aunque el propietario radique en otro municipio, (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 5)

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán

presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 5)

En base a lo antes mencionado, toda persona que se encuentre matriculada por la habitualidad con que se dedica a la venta o prestación de un servicio, estará en la obligación de presentar su declaración sobre ingresos percibidos en los primeros quince días (15) del mes siguiente al declarado.

De no presentar su declaración en tiempo y forma, caerá en multas.

Los contribuyentes no obligados a matricularse presentarán la declaración de sus ingresos, enterando la suma correspondiente, sólo en las mensualidades que perciban los ingresos gravados por este impuesto. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 5)

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de productos cuyos impuestos municipales hayan sido conglobados por una disposición legal de carácter general como es el caso de los productos derivados del petróleo no tributarán por este impuesto siempre que haya sido contemplado su conglobación de forma expresa y, no obstante, ello, estarán obligados a matricularse según lo establecido en los artículos 3° y 5° de este Plan de Arbitrios.

No tributarán personas naturales o jurídicas si han sido conglobados por una disposición legal de forma expresa, pero sí estarán obligados a matricularse según lo establecido por la ley.

Para la gestión de este impuesto las Alcaldía podrán establecer como retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo.

Los retenedores están obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes presentado declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que le fue retenido.

En caso de incumplimiento de esta obligación, los retenedores quedaran sujetos a las multas por rezago y demás responsabilidades establecidas en el Arto. 68 de este Plan de Arbitrios.

Son objeto retenedor todas aquellas personas naturales o jurídicas las cuales su actividad económica les permita el pago y recaudación del mismo, la cual se deberá enterar en los primeros 15 días del mes siguiente al declarado, el no cumplimiento en tiempo y forma recaerá en multas.

En el caso de los impuestos sobre ingresos Farmacia Oziris 1 y 2, además de impuesto de matrícula cancelado mensualmente en concepto de venta de cosméticos, esta no paga otro impuesto; ya que el contador de las empresas nos afirma que la medicina está exenta del pago de este pago.

Otros Impuestos Municipales

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejora.

Para la determinación de este impuesto la alcaldía, a través de sus dependencias o con el apoyo del Ministerio de la Construcción y Transporte en su caso, calculará los costos conforme el valor del mercado del metro cuadrado de construcción y el área total a construirse. El constructor de la obra tributará según lo establecido en el **Arto. 11** en base al avalúo o registro contables, a juicio de la Alcaldía. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 7)

La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto(Plan de Arbitrios, 1988, pág. 7)

En relación a lo anterior, toda persona, ya sea natural o jurídica que haga edificaciones, mejoras, deberá pagar el 1% del valor de la edificación o mejora, las alcaldías con el apoyo de los funcionarios correspondientes calcularan los costos mediante el avalúo correspondiente.

Toda sociedad mercantil o civil deberá abonar en el municipio de su domicilio y previamente a su inscripción en el Registro Público un impuesto municipal del uno por ciento de su capital social. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 8)

De acuerdo a lo anterior toda sociedad mercantil o civil, deberá abonar en el municipio en donde resida, y previamente a su inscripción, en el registro público, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) de su capital.

Según el contador de la empresa la Farmacia Oziris 1 y 2 cancela a la municipalidad en concepto de otros impuestos municipales, solamente cuando esta tiene que realizar alguna mejora, de lo contrario, no aplica.

Solvencia Municipal

Se extenderá “Solvencia Municipal” a las personas naturales o jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, multas y demás contribuciones a que estén obligadas conforme al presente Plan de Arbitrios. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 14)

Según lo anterior, para estar en solvencia municipal, es no tener nada pendiente de pagar a la alcaldía, tener al día todas las obligaciones.

La Solvencia Municipal vencerá el día quince del mes siguiente al que sea extendida y para su solicitud deberá enterarse la tasa que la Alcaldía determine de acuerdo a lo establecido en el Arto.39 y siguiendo al procedimiento regulado en el Arto.41 de este Plan de Arbitrios. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 14)

Las fechas límites para ponerse al día con la alcaldía son los primeros quince (15 días) del mes siguiente.

Los funcionarios o empleados de la Municipalidad que por razones de su cargo extiendan la Solvencia Municipal serán responsables solidarios por las cantidades que el Tesorero Municipal deje de percibir por la indebida o errónea extensión de este documento. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 15)

Se debe ser cuidadoso con las extensiones de solvencia, ya que el funcionario que la emita será responsable de las cantidades que el tesoro municipal deje de percibir.

Las solvencias municipales son generadas por la municipalidad, y estas son necesaria para realizar cualquier trámite que la empresa desee realizar nos comentó el Contador de la

empresa el Lic. Huerta, y la empresa solamente las solicita cuando las necesitas y nos aclara que para obtenerla la empresa debe solvente con la municipalidad.

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

El impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la república, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.

Para efectos del IBI se consideran Bienes Inmuebles:

- ✓ Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan.
- ✓ Todos los bienes que no fueren clasificables conforme el inciso anterior, pero que con arreglo a los artículos 599 y 600 del código civil, constituyen inmuebles por su naturaleza o por accesión.

Se encuentran sujetas a este impuestos las siguientes personas: los propietarios de inmuebles, también cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal; nudos propietarios y fructuarios, en forma indistinta y solidaria: los usuarios o habitantes; el poseedor o cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, o cuando tratándose de inmuebles propiedad del Estado o sus instituciones, estuviesen ocupados por terceros: el dueño de las mejoras o cultivos permanentes o propietario del terreno; quien habiendo enajenado una propiedad inmueble no informe al municipio respectivo para que se efectuó el descargue correspondiente.

La tasa del IBI es del 1% sobre el monto imponible determinado. Los bienes inmuebles se declaran con base a:

- A. Un evaluó catastral municipal emitido por la Alcaldía correspondiente
- B. Un auto avaluó declarado por el contribuyente con base a la descripción del inmueble, conforme formatos y tablas de costos y valores municipales. El monto imponible constituye el 80% del valor catastral.

La declaración del IBI deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo, subsiguientes al año gravable inmediato anterior. El pago se puede realizar en dos cuotas: un

50% durante los primeros tres meses y el 50% restante a más tardar el 30 de junio del año en curso. Si los contribuyentes cancelan el IBI en un solo pago en el primer trimestre del año, se hacen acreedores de un descuento del 10% por pronto pago. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 64)

Según lo antes expuesto, pertenecen a IBI, todas las edificaciones, plantaciones, terrenos y construcciones que en él se encuentren y las personas sujetas al pago de este impuesto son todas aquellas poseedoras, habitantes, dueños de cultivo y todo lo que represente un bien inmueble, la tasa imponible es del uno por ciento (1%) sobre el valor del bien y según avalo.

La declaración de dicho impuesto será en el primer trimestre del año siguiente al año gravable, pero también está las opciones de pagarse en dos tantos; el 50 por ciento en el primer trimestre, el otro 50 por ciento a más tardar el 30 de junio.

En el caso de impuesto municipal sobre bienes inmuebles, Farmacia Oziris 1 y 2 paga a la municipalidad anualmente el 1% sobre el valor del inmueble donde están ubicados las instalaciones de la farmacia.

Objeto, sujeto, Base y Alícuota

Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones a que esta ley se refiere, los siguientes en orden de prelación:

- ✓ Los propietarios, cualquiera de ellos cuando un inmueble pertenezca a varios y cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la Ley que Reglamenta el Régimen de la Propiedad Horizontal.
- ✓ Los nuevos propietarios y usufructuarios, en forma indistinta y solidaria.
- ✓ El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiese ser determinada o cuando, tratándose de propiedad de Estado o sus Instituciones, de los Municipios o de la Comunidades indígenas estuvieran ocupadas por terceros.

- ✓ El dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno, cualquiera de ellos forma solidaria.
- ✓ La persona que habiendo enajenado a cualquier título una propiedad inmueble, no informe al respectivo Municipio, para que este efectúe el descargue correspondiente. La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o Monto Imponible determinado de conformidad con las disposiciones del Capítulo III de este Decreto. (Leyes Municipales, 2009, pág. 117)

En base a lo anterior, está establecido el 1% como tasa del IBI, sobre el valor determinado en los bienes inmuebles por las instancias correspondientes

Determinación de la Base Imponible

Son base para declarar los bienes inmuebles y su valor poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable en orden de prelación las siguientes

- ✓ El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente.
- ✓ El auto avalúo Municipio declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes Inmuebles que posee, según formatos y tablas de valores y costos municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimara de acuerdo con el artículo 16 de este decreto.
- ✓ Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles.

Según el párrafo anterior, la determinación de la base imponible, es a través del avalúo catastral municipal, el autoevaluó declarado por el contribuyente.

El Avalúo Catastral Municipal únicamente tendrá efecto para declaración y pago del IBI, y consiste en la estimación del valor de mercado del bien inmueble por parte de las Municipalidades, mediante la aplicación del manual, norma y procedimiento de evaluación

establecido a nivel nacional por el Catastro fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de finanzas. Dicho avalúo deberá ser notificado a los contribuyente o autoridades Municipales.

Los avalúos municipales, únicamente se realizan para la declaración del IBI, dando un valor de mercado al bien inmueble por parte de la municipalidad, a través de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos a nivel nacional.

El Avalúo Catastral Municipal podrá basarse en:

- ✓ El Avalúo efectuado por la instancia técnicas municipales, de acuerdo a este decreto.
- ✓ El avalúo Catastral emitido por la Dirección de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Finanzas;
- ✓ El avalúo realizado por peritos o empresas de evaluación de inmuebles contratados por la Municipalidades. (Leyes Municipales, 2009, pág. 119)

4.1.2.2 Impuesto Indirectos

Los que se basan en un índice indirecto, como el consumo.

Los Impuestos indirectos en Nicaragua gravan el consumo y constituyen el gran soporte del ingreso tributario del Estado. No son equitativos pues igual paga el rico que el pobre y esto hace que nuestro sistema tributario sea regresivo como ya hemos visto. La regresividad es característica de los países pobres sub desarrollados porque hay pobre producción de riquezas y entonces se grava el consumo.

Según lo anterior, la principal forma de pago de impuestos indirectos es a través del consumo, es la principal fuente de ingreso tributario del Estado, todas las personas estamos sujetas al pago de este impuesto.

Los Impuestos Indirectos vigentes en Nicaragua son:

IVA Impuesto al Valor Agregado

ISC Impuesto Selectivo de Consumo

ITF Impuesto de Timbres Fiscales

DAI Derechos Arancelarios a la Importación (Hurtado Gutiérrez, 2004, pág. 246)

En efecto los impuestos son indirectos, cuando gravan el gasto o el consumo o bien la transparencia de la riqueza, tomados como índice o persecución de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada como ya se ha dicho, con la prestación de servicios públicos.

La Farmacia Oziris 1 y 2 está obligada a la recaudación de un impuesto indirecto que es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cada vez que esta realiza compra gravadas con IVA al final de mes tiene que enterar a administración de renta este IVA, el cual se convierte en un crédito a favor de la farmacia, dicho crédito se va ir compensando con los montos de IVA por pagar que se generen con las ventas correspondiente únicamente al área de cosméticos; ya que los medicamentos en general están exentos de todo impuesto.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Definición

Es el tributo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre la enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. El IVA no forma parte de su base imponible y no será considerado ingreso para los efectos de IR o tributos municipales. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 52)

El Impuesto al Valor Agregado es el que se aplica a todo tipo de mercancía gravada con este impuesto o servicio cada vez que cambia de manos dicho productos o servicios.

Impuesto indirecto; se llama así porque a diferencia de los impuestos directos, no repercuten directamente sobre los ingresos, por el contrario, recae sobre los costos de producción y ventas de las empresas y se devengan de los precios que los consumidores pagan por dichos productos. Esto significa que se aplica sobre el consumo y que resulta financiado por el consumidor final. Se dice que es un impuesto indirecto que el fisco no lo recibe directamente del tributario.

El IVA un impuesto indirecto, ya que, quien lo paga es el consumidor final del bien o servicio recibido, y el Fisco no lo recibe directamente del tributario.

En farmacia Oziris 1 y 2 en cuanto al IVA, como es de nuestro conocimiento el rubro de medicamentos está exento del impuesto del valor agregado y las compras y ventas que se realizan en dichas farmacias gravadas con IVA, son las del área de cosméticos.

Alícuota

Art.109 “La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicara una alícuota del cero por ciento (0%) (Ley 822, 2012, pág. 19)

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Arto. 150 “Es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías. Grava la importación y la transferencia del dominio de mercancías específicas, por parte de fabricantes. Las tasas son variables y selectivas, al efectuar solamente ciertos tipos de mercancías. (Ley822, 2012, pág. 24)

Es un impuesto indirecto por que el contribuyente de derecho será el fabricante o el importador, según se trate de productos nacionales o importados, pero será el contribuyente de hecho o consumidor final el que en definitivo soporte el peso del impuesto.

La Farmacia Oziris 1 y 2 no aplica a este impuesto, ya que el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) es un impuesto aplicado a los productos importado entre los cuales figura el cigarrillo, licores, jugos los cuales no son productos que se comercializan en la empresa.

4.1.3 Tasas Municipales

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Son todas aquellas alícuotas ya establecidas por la municipalidad, las cuales a través de su recaudación se logra el tesoro municipal, el cual su principal fin es para retribuirlo a la población por medio de las obras y proyectos desarrollados.

Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes.

No obstante, la tasas que graven documentos que expidan o tramitan. Las municipalidades a instancia de parte, se devengarán con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 8)

Tasas por Servicios y Aprovechamiento

Tasas por Servicios

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea previo abono de una tasa.

Si existiera en el Municipio, delegación del Ministerio de la Construcción y Transporte y fuera esta la encargada de extender la licencia o permiso de construcción, el solicitante ante esta institución deberá acompañar en todo caso a su solicitud el “Derecho de Línea” que habrá obtenido de la Alcaldía previa presentación de los documentos de abono de la tasa establecida.

Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público harán ronda hasta la mitad del camino que le corresponden en los meses de julio y noviembre de cada año. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 10)

El que no lo hiciere en el tiempo establecido será notificado de su obligación y si persiste en su incumplimiento será multado y habrá de abonar el costo de la ronda si ésta es realizada por el personal de la municipalidad o por terceros contratados a tal fin por la Alcaldía.

La multa que imponga la Alcaldía no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del costo de la realización.

Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

Con respecto a lo detallado en el artículo 37 nos especifica que los tramos adjudicados por la alcaldía, se determinara su pago mensual en dependencia de la ubicación y tamaño, es decir estos tramos pertenecen a la municipalidad, y en calidad de adjudicatario es que la alcaldía los otorga, las personas que los adquieren no son dueños.

Las certificaciones de cualquier tipo extendidas por el Registro Civil devengarán la correspondiente tasa.

Las inscripciones en este registro son gratuitas.

Las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo que gravan documentos que expiden o tramitan las Alcaldías se fijaran teniendo en cuenta el costo del servicio y el carácter del documento expedido o tramitado.

En relación a lo antes expuesto, en dependencia de los costos que genera cada tipo de documento tramitado y expedido de parte de las alcaldías, así será el valor del servicio brindado.

Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 11)

En relación a lo anterior, las tasas a pagar por los servicios enumerados en dicho artículo, y otros servicios que puedan prestar las alcaldías, se determinará una cuota que al menos cubran un 50% de los costos que representen estos servicios.

Para la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo las Alcaldías presentaran al Ministro Delegado de la presidencia de su respectiva región una propuesta con cada una de las tarifas de las diferentes tasas adjuntando el estudio de costos correspondientes a cada una de ellas.

El Ministro Delegado de la Presidencia ratificará o no la propuesta en el plazo de quince días desde su presentación, entendiéndose ratificada si no se hubiese resolución expresa por escrito en el plazo mencionado.

Tasas por Aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

Si el acondicionamiento fuera autorizado, el propietario del inmueble pagará una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento.

Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación.

Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente, esta tasa, determinada, según lo establecido en el párrafo anterior se abonará en el mes de enero de cada año.

Toda persona o empresa que desee instalar cualquier tipo de publicidad deberá pagar a la municipalidad una tasa de manera mensual y esta va a depender del tamaño y el punto en donde se ubique el rótulo.

Cuando por motivo de la ejecución o demolición de alguna obra fuese necesario ocupar la calle o aceras con materiales o maquinaria de construcción; el propietario de la obra solicitará autorización a la Alcaldía y si le es concedida habrá de enterar la tasa diaria establecida por cada metro cuadrado ocupado. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 12)

También es motivo de pago de tasas, en los casos de utilizar parte de las calles cuando se están haciendo reformas, reparaciones y derrumbes de edificios, hay que solicitar permisos a la alcaldía. Se entera tasas diarias por metro cuadrado ocupado.

Cuando para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obras en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías, los propietarios habrán de solicitar autorización previa a la Alcaldía. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 13)

Una vez concedida la autorización habrá de depositar en la Tesorería Municipal, previamente a la realización de las obras, el importe del costo total de la reconstrucción o reparación de la vía pública.

Las tarifas de las tasas por aprovechamiento reguladas en los artículos anteriores serán determinadas a criterio de la Alcaldía, previa autorización del Ministro Delegado de la Presidencia aplicando el procedimiento del Arto. 41 de este Plan de Arbitrios. (Plan de Arbitrios, 1988, pág. 13)

La alcaldía es la encargada de definir las tasas relacionadas con los artículos anteriores, siempre y cuando se tenga la autorización del ministro delegado de la presidencia y aplicando el debido procedimiento del plan de arbitrio.

En el caso de la Farmacia Oziris 1 y 2 en concepto de tasas por servicios y aprovechamientos, paga anualmente el derecho de tener el rotulo publicitario.

4.1.4 Contribuciones Especiales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador algún beneficio derivado de la realización de determinadas obras públicas o de actividades estatales, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley562, 2005, pág. 5)

4.1.4.1 Seguro Social

Aplican sobre el salario o la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y periodo y forma de pago. No están afectando al pago de cotización las remuneraciones siguientes: el aguinaldo, las indemnizaciones que reciben los trabajadores derivadas de la legislación laboral y convenio colectivo, la participación de utilidades que correspondan a socios, y los viáticos que reciba el trabajador. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 66).

Con respecto al párrafo anterior, se dice que la seguridad social de Nicaragua comprende dos sistemas de afiliación: obligatorio y facultativo. El primero establece la exigencia de afiliación de toda persona que se encuentre bajo relación de dependencia laboral; en el segundo caso la incorporación es voluntaria, de personas no sujetas al régimen obligatorio.

.....

Es un derecho obligatorio y un servicio público de carácter nacional que tiene los trabajadores activos, ex trabajadores que cumplieron con las cuotas establecidas en el sistema de seguridad social y por otras personas que están o estuvieron vinculadas con el trabajador cotizante, el cual tiene como objetivo brindar la protección de los trabajadores y sus familiares.

Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales, también la protección y atendiendo sus diferentes necesidades en forma de asistencia médica y bienestar general a los trabajadores y familiares.

**Cuota Patronal y Laboral
Régimen Integral**

Cotizaciones Régimen Integral					
	IVM	Riesgo Profesional	Enfermedad y Maternidad	Victimas de Guerra	Total
Empleador	10.00%	1.50%	1.50%	6.00%	19%
Trabajador	4.00%	-	-	2.25%	6.25%
Estado	0.00%	-	-	0.25%	0.25%
Total	14.00%	1.50%	1.50%	8.50%	25.50%

Tabla N° 08

(Fuente: Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 67)

Con este régimen el empleado obtiene todos los beneficios de la seguridad social, como lo son:

Por motivo de invalidez: En el caso de sufrir algún tipo de accidente o enfermedad, que le provoque invalidez, gozará del derecho a recibir pensión por parte del INSS de forma permanente.

Por motivo de vejez: En este caso, toda persona al momento de llegar a la edad determinada para la jubilación y teniendo sus semanas cumplidas según ley, tendrá el derecho a gozar de su pensión de forma permanente.

Por motivo de muerte: En este caso, al momento de que el asegurado falleciere, sus familiares reciben el ataúd de parte del INSS.

Riesgo Profesional: en dependencia del tipo de trabajo que realiza el empleado, se le paga un porcentaje por riesgo profesional.

Enfermedad: Cubre lo que es reposos, subsidios.

Maternidad: dentro de este cubre lo que es el periodo pre – natal y pos – natal, además de la leche y clínica para el bebé.

Victimas de guerra: las personas que por una u otra causa son víctimas de guerra, tienen derecho a recibir su pensión del INSS.

Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte Riesgos Profesionales

Cotizaciones Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte Riesgo Profesional				
	IVM	Riesgos Profesional	Victimas de Guerra	Total
Empleador	10.00%	1.50%	1.50%	13.00%
Trabajador	4.00%	-	0.25%	4.25%
Total	11.00%	1.50%	1.75%	17.25%

Tabla N° 09

(Fuente: Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 67)

En el caso de este régimen los beneficios son menos y de tal manera la cuota es menor a la del régimen integral, tanto para el empleado como para el empleador.

Según el contador de la Farmacia Oziris 1 y 2 nos afirma que las nóminas de sus colaboradores aplican a este régimen.

Clases de Régimen

A. Régimen Integral

B. Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgo Profesional

Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Porcentaje Patronal: 19.00

Porcentaje Laboral: 6.25

De acuerdo a lo anterior, el régimen integral es el más completo ya que a través de este obtenemos todos los beneficios de seguridad social tales como: la cotización de las semanas necesarias para recibir jubilación, asistencia médica subsidios, reposo, pre y pos natal, garantiza leche al bebe por un periodo de 6 meses entre otros

Farmacia Oziris 1 y 2 utiliza el régimen integral facultativo; hace la retención de 18.5% al colaborador y luego es declarada al Instituto Nicaragüense de Seguro Social.

Invalidez, Vejez y Muerte – Riesgo Profesional

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se preste el accidente.

Porcentaje Patronal: 13.00

Porcentaje Laboral: 4.25

Bajo este régimen los beneficiados solamente tienen derecho a recibir, una pensión si se sufriera de invalidez permanente, vejez y muerte, a través de este no se cuenta con el derecho a asistencia médica, ni al pre ni al pos natal en el caso de las colaboradoras embarazadas.

La Farmacia Oziris 1 y 2 nos afirma que las nóminas 1 y 2 de sus colaboradores están registradas bajo este régimen desde que la empresa comenzó a operar, para este régimen la farmacia paga un 13% al INSS en concepto de cuota patronal por cada uno de sus trabajadores.

4.1.4.2 Aporte a la Capacitación Laboral INATEC

Tolos los empleadores tienen la obligación de enterar un aporte mensual del 2% al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) sobre el monto bruto de la planilla laboral. El recaudo de esta contribución se realizará a través del mecanismo de recaudación del INSS (con base en el Reporte Mensual de salarios que el empleador remite mensualmente, junto con la factura de cotizaciones del INSS, se recibe la factura correspondiente al aporte del 2% a INATEC). Este pago se realiza en la fecha establecida en la factura. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 67)

Toda empresa debe declarar el aporte mensual del INATEC, es el (2%) sobre el importe bruto de la planilla laboral, y su recaudación funciona a través del INSS.

La Farmacia Oziris 1 y 2 sostuvo que mensualmente al recibir las facturas del INSS reciben adjuntas las facturas del INATEC que corresponden al 2 % sobre el total de sus nóminas (Nomina 1 y 2)

4.1.5 Procedimientos Contables de Registro y Pago

4.1.5.1 Impuesto sobre la Renta (IR)

Es el gravamen fiscal que afecta a la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable, es el resultado de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la Ley de Concertación Tributaria. Es el tributo directo por excelencia, en tanto que afecta la ganancia. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 35)

Son rentas las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba del exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país.

Es el impuesto que se encarga de gravar los ingresos, utilidad, o beneficios captados por personas naturales, empresas y demás organismos en un periodo fiscal determinado.

En la Farmacia Oziris 1 y 2; precisan el Impuesto Sobre la Renta (IR) como una obligación tributaria adquirida en la misma, y la definen como un gravamen fiscal que se aplica a las ganancias obtenidas en el periodo contable, el cual se debe de pagar y declarar por tal razón Farmacia Oziris 1 y 2 registra y paga a la Administración Tributaria esta obligación en los primeros tres meses del año siguiente.

Contabilización

Ejemplificación del detalle de ingresos brutos mensuales percibidos durante el año 2016 y registro de los anticipos a cuenta del IR que se pagaron mensual durante el año a la Administración Tributaria (datos no reales).

FARMACIA OZIRIS 1 Y 2						
CONSOLIDADO DE VENTAS MENSUALES						
VENTAS 2016						
MES	CONTADO	CREDITO	VTS EXENTAS	VTS GRAVADAS	VENT BRUTA	ANTICIPO IR
ENERO	500,000.00	80,000.00	564,876.00	15,124.00	564,876.00	5,648.76
FEBRERO	586,354.00	63,782.00	634,136.00	16,000.00	634,136.00	6,341.36
MARZO	456,723.00	34,523.00	485,333.54	5,912.46	485,333.54	4,853.34
ABRIL	376,243.00	24,674.00	376,736.48	24,180.52	376,736.48	3,767.36
MAYO	465,978.00	34,576.00	466,669.52	33,884.48	466,669.52	4,666.70
JUNIO	645,354.00	75,478.00	646,863.56	73,968.44	646,863.56	6,468.64
JULIO	564,789.00	34,567.00	565,480.34	33,875.66	565,480.34	5,654.80
AGOSTO	456,934.00	24,567.00	457,425.34	24,075.66	457,425.34	4,574.25
SEPTIEMBRE	546,786.00	29,876.00	547,383.52	29,278.48	547,383.52	5,473.84
OCTUBRE	865,789.00	34,876.00	866,486.52	34,178.48	866,486.52	8,664.87
NOVIEMBRE	876,546.00	65,789.00	877,861.78	64,473.22	877,861.78	8,778.62
DICIEMBRE	987,654.00	19,876.00	988,051.52	19,478.48	988,051.52	9,880.52
TOTAL	C\$ 7,329,150.00	C\$ 522,584.00	C\$ 7,477,304.12	C\$ 374,429.88	C\$ 7,477,304.12	C\$ 74,773.04

Después de analizar el comportamiento de los ingresos que se obtuvieron durante el año 2016 en donde se registra el anticipo a cuenta del IR que se pagó, al realizar y realizar el estado resultado del ejercicio y obtener la renta y se calcula el IR anual y resta los anticipos que se realizaron en el año se conocerá lo que se pagará por IR anual.

A continuación ejemplificación del estado resultado de la empresa durante el año 2016.

FARMACIA OZIRIS 1 Y 2	
ESTADO RESULTADO	
AL 31/12/2016	
EXPRESADO EN CÓRDOBAS	
Ventas	C\$ 7,851,734.00
Costo	C\$ 4,711,040.40
Venta Bruta	C\$ 3,140,693.60
Gasto de Operación	C\$ 1,987,654.00
Gasto Financiero	C\$ 567,893.00
Utilidad antes de Impuesto	C\$ 585,146.60
Impuesto 30%	C\$ 175,543.98
Utilidad Neta del ejercicio	C\$ 409,602.62

IRANUAL: C\$ 175, 602,98
 ANTICIPO IR: C\$ 74,773.04
 IR X PAGAR: C\$ 100,829.94

Al momento en que se conoce lo que la empresa pagara a cuenta de IR anual esta lo registra como IR anual por pagar y lo cancela por medio de cheque y se contabiliza como IR por pagar contra la cuenta de banco.

FARMACIA OZIRIS N° 1 Y 2 Lic. Daisy González Chavarría GERENTE PROPIETARIA Semáforos del parque Morazán 1/2 c. al Sur, Telef: 2772-2509/2772-5530 COMPROBANTE DE PAGO N° 001				
BANCO: Banco de América Central. CTA CTE N°: XXXXXXXX03 CHEQUE N°: 031 CONCEPTO: Contabilizando pago del IR, correspondiente al año 2016				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2007 1002 1	IR por pagar Banco Cta Cte Bac N° XXXXXXXX03	C\$100,829.00	C\$100,829.00	C\$100,829.00
	SUMAS IGUALES		C\$100,829.00	C\$100,829.00
Elaborado por: _____		Aurorizado por: _____	Recibido por: _____ Cédula N°: _____	

Figura N°1: Comprobante de pago del IR anual

Fuente: La empresa.

Registro de pago mediante cheque 0031 donde se paga a la Administración Tributaria lo correspondiente de IR anual, la empresa lo contabiliza debitando la cuenta IR por pagar con un crédito a la cuenta de banco.

Rentas de Trabajo

Las retenciones sobre IR de rentas de trabajos efectuadas en un mes, deberán ser declaradas y pagadas en la Administración de rentas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Las retenciones deberán presentarse un formulario que para tal efecto suplirá la

Administración Tributaria, acosta del agente retenedor. El cual podrá realizar la declaración físicamente en cualquiera de las administraciones de rentas ubicadas en los departamentos. (DGI, 2017, pág. 1)

Todo importe que se deduzca del salario en concepto de renta de trabajo este será declarado y pagado a la renta en los primeros cinco días del mes siguiente al mes que se halla retenido, mediante un formato suministrado por la administración de renta.

Para la empresa el registro y pago de las rentas recaudadas por salarios estas son registradas en un formato que determina el monto del salario sujeto y lo que corresponde a la renta de trabajo lo cual se registra como retenciones por pagar, esta información la obtienen directamente de la planilla de pago, luego esta es declara a más tardar el 4 de cada mes en la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria) se genera la Bit (Boleta de Información Tributaria) se imprime y se manda a cancelar mediante cheque.

Para la contabilización de este pago se registra por medio de comprobante pago en el cual se le hace un cargo a la cuenta retenciones por pagar y un abono a la cuenta de banco por el importe que se pagó de las retenciones.

Ejemplificación de registro que se realiza al momento de hacer la planilla de pago de los trabajadores que pasan el techo exento establecido en la Ley de Concertación Tributaria de las rentas de trabajo.

FARMACIA OZIRIS 1 Y 2							
PLANILLA DE PAGO							
MES DE OCTUBRE 2016							
NOMBRE	SALARIO	INSS	MONT APLICAR IR	IR SALARIAL	SALARIO NETO	INSS PATRONAL	INATEC
MIGUEL LARGAESPAA	5000	312.5	0	0	5625	1095	100
HERIBERTO MARTINEZ	14000	875	13125	718.75	12406.25	2555	280
FRANCISCA RAMIREZ	13000	812.5	12187.5	578.12	11487.5	2372.5	260
ADALBERTO BLANDON	6000	375	0	0	5625	0	120
MARIA LANZAS	6000	375	0	0	5626	0	120
TOTALES	44000	2750	25312.5	1296.87	40769.75	6022.5	880

Figura N°2: Formato de planilla mes de octubre.

Fuente; Proporcionado por la empresa.

Registro de planilla de trabajadores correspondiente al mes de octubre 2016 en donde se calcula lo correspondiente a las rentas de trabajo que se le pagara a la Administración Tributaria.

Contabilización y pago

Lic. Daisy González Chavarría GERENTE PROPIETARIA Semáforos del parque Morazán 1/2 c. al Sur, Telef: 2772-2509/2772-5530 COMPROBANTE DE PAGO N° 002				
BANCO: Banco de América Central. CTA CTE N°: XXXXXXXX03 CHEQUE N°: 032 CONCEPTO: Contabilizando pago de planilla del personal, correspondiente al mes de Octubre 2016.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
5002	Gasto de administración		C\$50,902.50	
1	Salario	C\$44,000.00		
2	Inatec	C\$6,022.50		
0	Inss patronal	C\$880.00		
2014	Retenciones por pagar			C\$1,296.87
2017	INSS por pagar			C\$2,750.00
1002	Banco			C\$46,855.63
	SUMAS IGUALES		C\$50,902.50	C\$50,902.50
Elaborado por: _____		Autorizado por: _____	Recibido por: _____ Cédula N°: _____	

Figura N°3: Comprobante de pago de planilla y provisión de INSS e INATEC.

Fuente: suministrado por la empresa.

Mediante este comprobante de pago la empresa registra la planilla como gasto de administración la planilla en donde registra el salario, el INATEC y la cuota patronal debitada y acredita la cuenta Retenciones por pagar, el INSS por pagar que es la cuota laboral y el banco.

Rentas de Actividades Económicas o IR Anual

La renta neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con el IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas, los contribuyentes deberán determinar el débito fiscal del IR, a fin de compararlos posteriormente con el débito resultante por concepto de pago mínimo definitivo, sienta el IR a pagar el monto que resultare ser mayor de dicha comparación. . (DGI, 2017, pág. 01)

Las rentas por actividades económicas o IR anual es la renta neta que se aplica al resultado de restarles a la utilidad bruta todos los costos y la gasto autorizados por la administración de renta.

Forma de pago y anticipo

Anticipo mensual a cuenta, la declaración y pago de los anticipos de un mes se efectuarán a más tardar el día quince del mes siguiente, si ese día fuese un día no hábil, el pago será exigible el día hábil inmediato siguiente, en la declaración el contribuyente podrá acreditarse las retenciones a su cuenta que le hicieron los agentes retenedores. . (DGI, 2017, pág. 01)

El anticipo IR corresponde al 1% del resultado de las operaciones mensuales de la empresa, el cual deben declarar y pagar a más tardar el quince de cada mes que si este callera en días hábiles, si este callera en un día no hábil como es el caso de un día feriado o ya sea domingo este se realizara el día siguiente que sería lunes a más tardar.

Farmacia Oziris explica que la declaración de este anticipo lo realizan a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponden las operaciones, al momento de hacer la declaración de los ingresos que percibieron ese mes para generar el anticipo también declara

las retenciones que les realizaron sus clientes, esto con el objetivo de hacer uso de ese crédito fiscal que le disminuya el monto pagar de ese mes.

La declaración la realiza por medio de VET (Ventanilla Electrónica Tributaria) donde se genera la BIT (Boleta de Información Tributaria) a pagar, la cual imprime y la mandan a cancelar con cheque el cual esta soportado con la declaración que se realiza, se registra en comprobante de pago el cual se contabiliza como retenciones por pagar, acreditas cuando no se han cancelado y debitadas cuando se cancela contra la cuenta de banco.

Pago Mínimo Definitivo

Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta del pago mínimo definitivo anual, los contribuyentes de la LCT con ingresos percibidos menor o igual a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000, 000,00) el cual se liquidara el pago (DGI, 2017, pág. 01)

Los contribuyentes que están obligados al anticipo sobre el pago mínimo definitivo son los que tienen ingresos anuales iguales o menores a doce millones de córdobas, estos contribuyentes que cumplan con este requisito tendrán que declarar y pagar este anticipo a más tardar el quince del mes siguiente.

Determinación del pago mínimo definitivo

Para determinación de la LCT la acreditación de la retención del IR se realizará siempre a cuenta del IR a pagar, de conformidad con el art. 55 de la LCT ya sea el IR anual o el pago definitivo. (DGI, 2017, pág. 01)

Las acreditaciones del saldo a pagar por cuenta de las retenciones, siempre se debe hacer como IR por pagar.

En farmacia Oziris 1 y 2 los registros de las retenciones por pagar que se generan mensualmente a cuenta del pago mínimo definitivo se registran a cuenta del IR por pagar.

Forma de entero del pago mínimo definitivo

La obligación de presentar la declaración del anticipo mensual se hará sin perjuicio de que el contribuyente no tuviere renta bruta gravable.

La liquidación y declaración del pago mínimo definitivo mensual se presentará en el formato suministrado por la administración tributaria a costa del contribuyente, el pago se efectuará a más tardar el día quince del siguiente mes. (DGI, 2017, pág. 01)

Los contribuyentes están obligados a declarar el anticipo mensual a un si estos no hubiesen percibidos o tenida renta bruta; la declaración y pago de este anticipo deberá realizarse en los primeros cinco días de siguiente mes.

En farmacia Oziris 1 y 2 el entero de pago mínimo definitivo, se registra al finalizar el mes que se está grabando como anticipo IR, PMD. Para efecto de la declaración esta se hace en el formato suministrado por la administración tributaria luego este formato es subido en la VET (Ventanilla Electrónica Tributaria) para que se registre la información del mes anterior. Cuando se hace esta declaración del pago mínimo el contribuyente puede enterar las retenciones que hayan sido aplicadas por sus clientes, para que estas sean utilizadas como escudo y disminuyan el monto a pagar en concepto de pago del anticipo.

El procedimiento a pasos de registro y pago de este anticipo es el siguiente:

- a) Llenar el formulario recibido por la administración tributaria.
- b) Declarar en la VET esta información para que se realice el cálculo de lo que se va a pagar.
- c) Imprimir la BIT generada con el monto a pagar.
- d) Elaborar cheque, que se contabiliza la retención abonada contra la acreditación a la cuenta de banco.

Modelo de formato utilizado por la empresa Farmacia Oziris 1 y 2 para determinar el anticipo mensual a cuenta del de IR.

FARMACIA OZIRIS 1 Y 2						
CONSOLIDADO DE VENTAS MENSUALES						
VENTAS 2016						
MES	CONTADO	CREDITO	VTS EXENTAS	VTS GRAVADAS	VENT BRUTA	ANTICIPO IR
ENERO	500000	80000	564876	15124	564876	5648.76

Figura N°4: consolidado mensual de ventas gravadas y exentas.

Fuente: Suministrado por la empresa.

La empresa utiliza este formato para determinar la venta bruta mensual y así poder hacer sus declaraciones mensuales a la administración de renta. El contador nos afirma que esta

Información es suministrada a la renta y el sistema acredita al contribuyente los saldos a favor por cuenta de retenciones que le realizaron a la farmacia durante el mes declarado después de esto la administración tributaria determina el monto a pagar en concepto de anticipo IR.

Todo pago realizado por la empresa se realiza mediante cheque el cual se registra y contabiliza mediante comprobante de pago.

FARMACIA OZIRIS N° 1 Y 2 Lic. Daisy González Chavarría GERENTE PROPIETARIA Semáforos del parque Morazán 1/2 c. al Sur, Telef: 2772-2509/2772-5530 COMPROBANTE DE PAGO N° 003				
BANCO: Banco de América Central. CTA CTE N°: XXXXXXXX03 CHEQUE N°: 033 CONCEPTO: Contabilizando pago del 1% del anticipo del IR, realizado a la administración de renta Octubre 2016.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2004 1002 1	IR por pagar Banco Cta Cte Bac N° XXXXXXXX03	C\$5,649.00	C\$5,649.00	C\$5,649.00
	SUMAS IGUALES		C\$5,649.00	C\$5,649.00
Elaborado por: _____		Aurorizado por: _____	Recibido por: _____ Cédula N°: _____	

Figura N°5: Comprobante de pago utilizado por la empresa, para pago del anticipo IR.

Fuente: La empresa

Retenciones en la Fuente

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del estado, el IR pertenecientes al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlo a la administración tributaria en los plazos y condiciones que se establece en este. (DGI, 2017, pág. 01).

Es una metodología que utiliza el estado en los que los contribuyentes están obligados a retener a sus proveedores ya sea por prestación de servicios o compra de bienes los cuales deberán ser enterados a la administración tributaria.

En la empresa Farmacia Oziris 1 y 2 como se encuentra registrada bajo el régimen general, esta aplica retención correspondiente al 2% en concepto de retenciones sobre compra, o prestación de algún servicio a sus proveedores.

Para el registro de estas, la empresa utiliza el siguiente formato donde registra la cada una de las retenciones que efectúa a sus proveedores durante todo el mes.

<i>FARMACIAS OZIRIS N° 1 y 2</i>					
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2016					
RETENCION SOBRE/COMPRAS 2% IR					
NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Nº RUC	Nº DE FACTURA	MONTO A RETENER	MONTO RETENIDO
NOVAMEB		J0310001229381	7847/45	C\$ 8,976.00	C\$ 179.52
PRODUCCIONES Y PUBLICIDAD	EDUARDO MONTENEGRO	441051073001A	6810	C\$ 2,345.00	C\$ 46.90
SERE S.A		J0310000144574	11364	C\$ 6,547.00	C\$ 130.94
FERMA-MED		J0310000129118	2680	C\$ 6,543.00	C\$ 130.86
RH MEDICA		J0310000297746	2689/2489	C\$ 3,456.00	C\$ 69.12
MEPHARSA		J0310000050627	78343/7771	C\$ 6,211.57	C\$ 124.23
NATURAL HERBAL	ARIEL BENITO BRIONES	1610506670000L	2931	C\$ 2,550.00	C\$ 51.00
DISTRIBUIDORA PHARMANICA		J0310000027013	475,509	C\$ 8,984.70	C\$ 179.69
MUNKEL MEDICALS		J0910000180641	2199	C\$ 8,906.00	C\$ 178.12
				C\$	-
TOTAL				C\$ 54,519.27	C\$ 1,090.39

Figura N°6: Formato utilizado por la empresa para registrar las retenciones sobre compras.

Fuente: suministrado por la empresa.

La empresa mensualmente realiza pagos a sus proveedores a los cuales realiza retenciones del 2 al final del mes, cada pago es registrado en el formato interno de la empresa donde se registra el nombre del proveedor, el numero RUC el número de factura de compra el monto a pagar de esa factura y el monto que se le retuvo al proveedor a cuenta del IR.

Este formato lo utiliza el contador de la empresa para tener de forma clara y precisa los datos necesarios para hacer la declaración de las retenciones, que normalmente se realiza el día 4 de cada mes ese día se imprime la BIT (Boleta de Información Tributaria) y se cancela a más tardar el día 5.

Estas retenciones son canceladas a través de cheque, se contabilizan en comprobantes de pagos abonando la cuenta retenciones por pagar y acreditando el banco por el importe correspondiente a pagar del mes declarado.

Ejemplo de registro del pago de las retenciones en la fuente.

FARMACIA OZIRIS N° 1 Y 2 Lic. Daisy González Chavarría GERENTE PROPIETARIA Semáforos del parque Morazán 1/2 c. al Sur, Telef: 2772-2509/2772-5530 COMPROBANTE DE PAGO N° 004				
BANCO: Banco de América Central. CTA CTE N°: XXXXXXXX03 CHEQUE N°: 034 CONCEPTO: Contabilizando pago del 2% retenido en la fuente, realizado a la administración de renta Octubre 2016.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2014 1002 1	Retenciones por pagar Banco Cta Cte Bac N° XXXXXXXX03	C\$1,090.00	C\$1,090.00	C\$1,090.00
	SUMAS IGUALES		C\$1,090.00	C\$1,090.00
Elaborado por: _____		Autorizado por: _____	Recibido por: _____ Cédula N°: _____	

Figura N°7: comprobante de pago de las retenciones en la fuente a la DGI.

Fuente: Suministrado por la empresa.

Además de llevar un registro de las retenciones en la fuente que la farmacia realiza a sus proveedores esta lleva un registro de cada una de las retenciones a cuenta del IR que le efectúa las instituciones bancarias en las ventas realizadas con tarjetas de crédito y débitos de sus clientes.

La Farmacia Oziris 1 y 2 utiliza un formato donde registra diariamente las ventas realizadas con tarjetas, en este formato calculan el 3.5% que estas pagan en concepto de comisión a la institución financiera y el 1.5% que le retienen en concepto de anticipo IR.

Luego con la información que registran diariamente alimenta el formato donde detallan el total que las instituciones financieras les retienen en concepto de comisión y de IR.

FARMACIA OZIRIS 1 Y 2				
DETALLE DE ANTICIPO IR Y COMISIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS				
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016				
MES	VENTA	3.5% COMISIÓN	1.5% ANTICIPO IR	
ENERO	C\$ 32,444.00	C\$ 1,135.54	C\$ 486.66	
FEBRERO	C\$ 42,111.00	C\$ 1,473.89	C\$ 631.67	
MARZO	C\$ 34,567.00	C\$ 1,209.85	C\$ 518.51	
ABRIL	C\$ 12,345.00	C\$ 432.08	C\$ 185.18	
MAYO	C\$ 21,345.00	C\$ 747.08	C\$ 320.18	
JUNIO	C\$ 13,456.00	C\$ 470.96	C\$ 201.84	
JULIO	C\$ 14,321.00	C\$ 501.24	C\$ 214.82	
AGOSTO	C\$ 14,326.00	C\$ 501.41	C\$ 214.89	
SEPTIEMBRE	C\$ 17,324.00	C\$ 606.34	C\$ 259.86	
OCTUBRE	C\$ 19,345.00	C\$ 677.08	C\$ 290.18	
NOVIEMBRE	C\$ 18,421.00	C\$ 644.74	C\$ 276.32	
DICIEMBRE	C\$ 15,642.00	C\$ 547.47	C\$ 234.63	
TOTAL	C\$ 255,647.00	C\$ 8,947.65	C\$ 3,834.71	

Figura N°8: Formato utilizado por la empresa para el registro del pago de comisión e IR a las instituciones financieras.

Fuente: Suministrado por la empresa.

Este es el detalle que se lleva en Farmacia Oziris 1 y 2 para registrar mensualmente las ventas de contados que se realizan con tarjetas de créditos, esto con el objetivo de conocer el monto que se paga a las instituciones bancarias por comisiones bancarias por utilizar el POS y el porcentaje que estas retienen a cuenta del IR por cada transacción que la Farmacia realiza.

4.1.5.2 Impuesto Municipal

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida de la ley o este plan de arbitrio señala como hechos generadores de crédito a favor del tesoro municipal. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 1)

En relación lo antes mencionado nos indica que son impuestos municipales todas aquellas prestaciones de dinero que de forma obligatoria se señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro municipal.

Los impuestos municipales a los cuales está obligada la Farmacia Oziris 1 y 2 según lo expresado en la entrevista realizada al contador de la empresa son solamente los pagados en concepto de: retenciones que nos realizan los clientes por ventas, el 1% que retenemos a nuestros proveedores no exento por compra, las matriculas de comercio de medicinas y matricula de venta de cosméticos, tren de aseo e IBI anual de las propiedades.

Matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 1)

Según lo antes mencionado, toda persona, ya sea natural o jurídica, que tenga una actividad económica de venta de bienes o prestación de servicios, ya sean profesionales o no, están obligadas a tramitar su matrícula de forma anual y para cada una de las actividades económicas que desarrolle.

El valor de la Matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 01)

La Matrícula es un derecho que la empresa debe cancelar a la alcaldía con el objetivo de obtener permiso de la municipalidad para poder operar.

Farmacia Oziris con la responsabilidad de cumplir con el desarrollo de la municipalidad, realiza pago de Matrícula anualmente, con el objetivo de tener el permiso de operar ; la Matrícula es un requisito importante que esta empresa debe de tener vigente por ser un proveedor oficial del estado.

El registro y pago se realiza en los primeros quince días del mes, mediante cheque y se contabiliza en comprobante de pago.

Para determinar el monto a pagar por la empresa la Alcaldía calcula en 2% sobre el promedio de las ventas de los tres últimos meses del año.

Registro del monto a pagar.

DETALLE DE VENTAS PARA EL CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A PAGO DE MATRÍCULA 2017	
MES	TOTAL VENTA
OCTUBRE	C\$ 865,789.00
NOVIEMBRE	C\$ 876,546.00
DICIEMBRE	C\$ 987,654.00
TOTAL VENTAS	C\$ 2,729,989.00
2% PARA MATRÍCULA	C\$ 54,599.78

Figura N°9: Cálculo para determinar el monto a pagar en concepto de matrícula anual.

Fuente: Suministrado por la empresa

Al determinar el importe a pagar a la Alcaldía en concepto de Matrícula, se elabora el cheque para cancelarlo.

A continuación el registro de pago de de la Matrícula anual de la empresa Farmacia Oziris 1 y 2 que se utilizara para el año 2017.

Farmacia Oziris 1 Y 2				
Lic. Daisy González Chavarría Gerente Propietaria Semáforos del Parque Morazán 1/2 C al este Tel 2772-2509 COMPROBANTE DE PAGO N° 0035				
Banco		Cta.Cte N°		Cheque N° 035
Concepto: Registro gasto de venta en concepto de pago de matrícula 2017				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5003	Gasto de Venta		C\$ 54,600.00	
34	Matricula			
1002	Banco			C\$ 54,600.00
1	Cta CteBac xxxxxxxx 3	C\$ 54,600.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 54,600.00	C\$ 54,600.00
Elaborado Autorizado		Recibido por: _____ Cedula N° _____		

Figura N°10: Comprobante de registro de matrícula del año 2017.

Fuente: Suministrado por la empresa

Impuestos sobre ingresos

Farmacias Oziris 1 y 2 por ser comercio de medicinas esta no paga a la Alcaldía el 1% sobre los ingresos; por la razón de que las medicinas están exoneradas de este impuesto, pero si esta obligada a pagar una cuota mensual de un mil cordóbas, que corresponde a la ventas no exentas, estas ventas mas que todo es por los cosméticos que esta vende. Las ventas son minimas por lo cual de acuerdo a las ventas la Alcaldía determinó esta cuota mensual.

Además de esta cuota mensual, farmacia oziris 1 y 2 paga a la municipalidad mensualmente el tren de aseo, estos pagos se realizan a mas tardar el 15 de cada mes.

Este pago se registra como un gasto de venta, se contabiliza mediante comprobante de pago.


Farmacia Oziris 2 Lic. Daisy Gonzalez chavarria Gerente Propietaria semaforos del parque morazan1/2 c al este Tel 2772-2509 COMPROBANTE DE PAGO N° 0036				
				
Banco		Cta.Cte N°		Cheque N° 036
Concepto: registro gasto de venta , pago de cuota mensual de cosmeticosy tren de a				
}				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5002	gasto de venta		1,150	
35	tren de aseo	150		
54	cosmetico	1000		
1001	Banco			1,150
	cta cte xxxxxxxx bac	1,150		
SUMAS IGUALES			1,150	1,150
Elaborado		Recibido por: _____ Cedula N° _____		
Aurorizado				

Figura N°11: Comprobante de registro del tren de aseo y matricula de comestico mensual.
Fuente: Suministrado por la empresa.

Además de este pago de impuesto sobre las ventas de cosméticos la farmacia Oziris 1 y 2 son retenedora de impuesto municipal del 1% sobres las compras o servicios prestados y a la vez estan sujeta a retención por partes de sus clientes.

El pago de las retenciones que la farmacia efectúa a sus proveedores por la compra de bienes o servicios se realiza en los primeros quince dias del mes posterior en que se efectúo la retención.

Para el entero a la municipalidad de las retenciones efectuadas a sus proveedores sobre las compras realizadas esta llena el formato suministrado por la municipalidad y luego se elabora el cheque por el monto total retenido en el mes y se cancela.

El registro de este pago de hace mediante comprobante de pago que contabilizan de la siguiente manera;

Formato de registro de cada retencion efectuada a los proveedores en cocepto del Impuesto Municipal.

FARMACIA OZIRIS 1 Y 2					
RETENCIÓN DEL 1% IM SOBRE COMPRAS					
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017					
Proveedor	Propietario	N° RUC	N° de Factura	Monto	1% de retención
OTOMED		J0310000317569	90	C\$ 2,652.60	C\$ 26.53
GRUBA SA		J0310000051330	12417-860-15130	C\$ 35,453.21	C\$ 354.53
SEGURIDAD C Y B		J0310000003661	6601	C\$ 1,015.78	C\$ 10.16
Droguería Americana		J0310000035792	277970	C\$ 2,793.23	C\$ 27.93
AMAGAR	Ricardo Rodríguez	1650104770001F	1615	C\$ 3,800.00	C\$ 38.00
COSMEDERMA	Martha Salgado	0011801830033X	4588	C\$ 80,133.54	C\$ 801.34
DIPROMED		J0110000011630	29304	C\$ 15,194.84	C\$ 151.95
TOTAL				C\$ 141,043.20	C\$ 1,410.43

Figura N°12: formato utilizado por la empresa para organizar las retenciones del 1% sobre compras que retiene la empresa a cuenta de la Alcaldia.

Fuente: Suministrado por la empresa.

Acontinuacion comprobante de pago a la Alcaldia por retenciones IM que se le realizan a los proveedores.

Farmacia Oziris 2
 Lic. Daisy Gonzalez chavarria
 Gerente Propietaria
 semaforos del parque morazan1/2 c al este Tel 2772-2509

COMPROBANTE DE PAGO **N° 0038**

Banco Cta.Cte N° Cheque N° 038
 Concepto: registro de pago del 1% retenido a los proveedores

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
2012	retenciones IM por pagar		\$ 1,410.43	
1001	Banco cta cte xxxxxxxx bac	\$ 1,420.43		\$ 1,410.00
	SUMAS IGUALES		\$ 1,410.43	\$ 1,410.00

Elaborado	Aurorizado	Recibido por: _____ Cedula N° _____
-----------	------------	--

Figura N°13: Comprobante de registro del 1% retenidos a proveedores.

Fuente: Suministrado por la empresa.

En el caso del registros de las renciones que les realiza los clientes, de igual manera se registra en el momento en que se les realiza la retencion con la diferencia de las retenciones del 2% son un credito fiscal, las retenciones de la alcaldia se registra como un gasto ya que estas no se recuperan ya que la farmacia zolo paga su cuota fija de la cual no se le deduce nada.

4.1.5.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En el caso del IBI la farmacia Oziris 1 y 2 paga a la Alcaldia la cantidad determinada por la municipalidad por cuenta de los locales donde estan ubicadas las Farmacias.

Farmacia Oziris 1 y 2 Lic. Daisy González Chavarría Gerente Propietaria Semáforos del Parque Morazán 1/2 C al este Tel 2772-2509 COMPROBANTE DE PAGO N° 0042				
Banco		Cta.Cte N°		Cheque N° 042
Concepto: Registro de pago del IBI correspondiente al año 2016				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5003	Gast. de Venta		C\$1,802.51	
1002	Banco			C\$1,802.51
1	Cta Cte Bac xxxxxxxx 3	C\$1,802.51		
	SUMAS IGUALES		C\$1,802.51	C\$1,802.51
Elaborado		Autorizado		Recibido por: _____ Cedula N° _____

Figura N°14: Comprobante de registro del IBI de la empresa a la Alcaldia.

Fuente: Suministrado por la empresa.

En este comprobante se registra el pago en concepto del IBI que corresponde a los dos locales donde se ubican farmacia Oziris 1 y 2.

4.1.5.4 Impuesto al valor agregado

La traslación se hará en la factura de forma expresa y por separado, el precio libre de impuesto y el impuesto correspondiente, así como, en caso necesario, la exención del mismo. (Ley 822, 2012, pág. 16)

Este impuesto es aplicado, solo una vez en el bien o servicio a ofrecer, al momento de la venta se debe detallar en las facturas el sub total y el monto del IVA que se va acreditar o debidar dependiendo del caso

Liquidación.

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débitocrédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Ley 822, 2012, pág. 58)

En sus operaciones diaria las empresa obligada a la recaudacion del IVA deberan retener enterar y pagar el IVA recaudado durante el mes a la administracion de renta, Para determinar el monto a enterar, la entidad debera de deducir al IVA recaudo por ventas , el IVA acreditable por la compra de bienes.

Farmacia Oziris 1 y 2 esta obligada a recaudar el IVA por medio de las ventas realizadas de productos gravados. Y para conocer el monto correspondiente al IVA se hace calculando el sub total de los productos y el IVA que se tiene que reflejar en las facturas y se debe de registra de forma automatica en la cuenta IVA por pagar. Y A la vez esta debe de registrar el IVA acreditable obtenido por compras.

Farmacia Oziris 1 y 2 realiza un detalle de los ingresos gravables, los exentos y los exonerados, para determinar el IVA por pagar correspondiente en cuanto a los ingresos, para determinar el porcentaje del IVA acreditable esta tiene que registrar todo el IVA acreditable obtenido de las compras, luego estos datos deben de ser migrados al formato suministrado por la administracion tributaria la cual determinara si se tiene saldo a favor o bien nos brinda el saldo de IVA por pagar.

Posterior de hacer la declaracion y habiendo conocido el saldo a pagar si asi fuere, se procede a la cancelacion para lo cual se elabora un cheque y cual se soporta por el documento generado por la administracion tributaria y se contabiliza por medio de un comprobante de pago. Haciendoles un crédito al IVA por pagar y un credito al banco.

Ejemplo de contabilización de compra a proveedor.

Farmacia Oziris 1 y 2 Lic. Daisy González Chavarría Gerente Propietaria semáforos del parque morazan1/2 c al este Tel 2772-2509 COMPROBANTE DE PAGO N° 0041				
Banco		Cta.Cte N°		Cheque N° 041
Concepto: Registro de pago a proveedor correspondiente al mes de octubre 2016				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
2000	Proveedores		C\$ 234,012.01	
1016	IVA Acreditable		C\$ 4,983.07	
502	Reb y Dev S/compras			C\$ 19,316.92
1002	Banco			C\$ 219,678.16
1	Cta Cte Bac xxxxxxxx 3	C\$ 219,678.16		
	SUMAS IGUALES		C\$ 238,995.08	C\$ 238,995.08
Elaborado Autorizado		Recibido por: _____ Cedula N° _____		

Figura N°15: comprobante de pago a los proveedores donde se reconoce el IVA pagado por anticipado

En esta compra por ejemplo se registra el IVA acreditable, que se genera al momento de realizar una compra en el caso de que fuese una venta seria de la siguiente manera.

Farmacia Oziris 2
Lic. Daisy Gonzalez chavarria
Gerente Propietaria
semafaros del parque morazan1/2 c al este Tel 2772-2509

FACTURA DE CONTADO **N° 0041**

Fecha: _____ de _____ del 201_____

Sr(a) _____

Cantidad	DESCRIPCION	P.unit	Valor
10	DICLOFENAC AMP	\$ 6.00	\$ 60.00
20	OMEPRAZOL CAP	\$ 2.00	\$ 40.00
1	ENDOCARE	\$ 652.18	\$ 652.18
	DESC.		
	SUB TOTAL		\$ 752.18
	IVA		\$ 97.82
	TOTAL		\$ 850.00

Lideres en precios y Servicios

Imprenta mariana tel.1224, ot 01_2000 AIMP 15/234/2016 RUC441367280093A

Figura N° 16: Factura de contado.

Fuente: Suministrado por la empresa.

En este caso el IVA es por pagar si fuera el caso de que solamente esta compra con IVA se realizara en el mes y solamente se vendiera esta factura con IVA la Farmacia tendria saldo a favor para el siguiente mes.

4.1.5.5 Impuesto selectivo al Consumo (ISC)

Liquidación, Declaración y Pago del Impuesto

Liquidación.

El ISC se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débitocrédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares.

Declaración y pago.

Los responsables recaudadores deben liquidar, declarar y pagar el ISC en la forma, monto, lugar y plazo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Pago.

El ISC se pagará de la manera siguiente:

1. En la enajenación de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince días subsiguientes al período gravado, o en menores plazos conforme se establezca en el

Reglamento de la presente Ley;

2. En la importación o internación de bienes, el pago se hará conforme la declaración o formulario aduanero correspondiente, previo al retiro de las mercancías del recinto o depósito aduanero; y

3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera, el pago se hará de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

(Ley 822, 2012, pág. 82)

El ISC es un impuesto que se aplica unicamente a los productos importados, la declaracio de este impuesto se hara de forma mensual y se debara cancelar a mas tardar los promeros quinces dias del mes posterior de la recaudacion.

Farmacia Oziris 1 y 2 no aplican este impuesto por que ningo productos de los que compra tiene gravado este impuesto.

4.1.5.6 Tasas Municipales

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Son todas aquellas alícuotas ya establecidas por la municipalidad, las cuales a través de su recaudación se logra el tesoro municipal, el cual su principal fin es para retribuirlo a la población por medio de las obras y proyectos desarrollados.

Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes.

No obstante, la tasas que graven documentos que expidan o tramitan. Las municipalidades a instancia de parte, se devengarán con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito. (Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 8)

En relación de lo antes expuesto, nos deja entendido que a partir de la prestación del servicio o de la actividad, las tasas serán exigibles.

Farmacia Oziris 1 y 2 paga a la municipalidad estas tasas cuando la necesitas. Como por ejemplo este pago en el 2016 por un permiso para poder abrir la calle para revisar un problema con las aguas negra.

Tasas por servicios y aprovechamientos.

Farmacia Oziris 1 y 2 en el caso de las tasas por servicios estan regulados por el Art. 34 el cual esta relacionado al pago de impuesto de mejoras o construcciones en las propiedades, el pago de estas tasas se hacen de manera espontaneas solamente cuando se necesitan.

Para la contabilizacion de este pago si se da, el pago de esta tasas se carcaga al gasto de operación y se cancela haciendole un credito al banco.

relacionado al pago de impuesto por servicio de limpieza de calles; la empresa paga por el servicio de tren de aseo y representa un gasto.

Farmacias Oziris 1 y 2 en cuanto a las tasas de aprovechamiento solamente se pagan cuando esta sean necesarias.

Con relación a las tasas por aprovechamientos, la Farmacia Oziris 1 y 2 paga a la municipalidad a inicio de cada año el derecho de tener el rótulo publicitario; el contador de la empresa realiza el siguiente procedimiento para el registro de este pago:

Se le hace un débito a la cuenta de gasto de venta , en concepto de pago de publicidad y crédito a la cuenta de banco.

Ejemplo:

Farmacia Oziris 1 y 2
Lic. Daisy Gonzalez chavarria
Gerente Propietaria
Semafaros del Parque Morazan 1/2 C al este Tel 2772-2509
COMPROBANTE DE PAGO **N° 0043**

Banco Cta.Cte N° Cheque N° 043
Concepto: Registro de gasto de venta correspondiente al rotulo ubicado en farmacia Oziris 1 y 2

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5003	Gast de Venta		C\$1,234.54	
1002	Banco			C\$1,234.54
1	Cta Cte Bac xxxxxxxx 3	C\$1,234.54		
	SUMAS IGUALES		C\$1,234.54	C\$1,234.54

Recibido por: _____
Cedula N° _____

Elaborado Aurorizado

Figura N°17: Comprobante de registro de tasa de aprovechamiento

Fuente: Suministrado por la empresa.

En relación a las tasas por servicios la Farmacia oziris 1 y 2 solo paga a la municipalidad la cantidad de setenta y cinco cordobas mensual (C\$75) en concepto de de pago de tren de aseo. Para el registro de este pago la farmacia lo contabiliza a través de comprobantes de pago. Acontinuacion se muestra las cuentas que se afectan para dicho movimiento.

Farmacia Oziris 1 y 2
 Lic. Daisy Gonzalez chavarria
 Gerente Propietaria
 Semafaros del Parque Morazan 1/2 C al este Tel 2772-2509
COMPROBANTE DE PAGO **N° 0044**

Banco Cta.Cte N° Cheque N° 044
 Concepto: Registro de gasto de administracion, correspondiente al tren de aseo farmacia Oziris 1 y 2.

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5003	Gast de Venta		C\$150.00	
36	Tren de Aseo			
1002	Banco			C\$150.00
1	Cta Cte Bac xxxxxxxx 3	C\$150.00		
SUMAS IGUALES			C\$150.00	C\$150.00

Recibido por: _____
 Cedula N° _____

Elaborado _____ Aurorizado _____

Figura N°18: Comprobante de registro de tasa de servicio.

Fuente: Suministrado por la empresa.

4.1.5.7 Seguro Social

Para la recaudación de las cotizaciones de empleadores y trabajadores afiliados a los regímenes en que el Instituto utilice el sistema de planillas pre-elaboradas en base a la información suministrada por los empleadores, se sujetará al siguiente procedimiento:

- 1) Los empleadores, al momento de iniciar sus actividades, presentará una planilla inicial de todos sus trabajadores, con indicación de fecha de ingreso, salario y demás especificaciones que solicite el Instituto, la que servirá de base para iniciar el proceso de facturación directa y planillas pre-elaboradas. INSS Instituto Nicaragüense De Seguridad Social.
- 2) Los ingresos de nuevos trabajadores deberán ser comunicados dentro de los tres días siguientes al ingreso respectivo.
- 3) El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondiente al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a mas tardar el día 17 de cada mes.
- 4) El empleador deberá efectuar el pago de contribuciones entre el día 17 y el día 25 del mes. (Ley 539, Seguridad Social , 1982, pág. 13).

La empresa que tienen registradas en el INSS estas deben de hacer el reporte de salarios de sus trabajadores, para que se emita la factura que detalle el monto a pagar por cuenta de cuota patronal y de cuota laboral.

En Farmacia Oziris 1 y 2 tiene inscrita la planilla de sus colaboradores bajo el regimen IVM y la planilla facultativa bajo el regimen integral, y de conformidad con lo establecido esta presenta sus informes de salarios o cambios realizados en el mes en los primeros tres dias del mes posterior, por medio del SIE, despues de hacer los reportes la facturas es generada y se cancela los doce de cada mes mediante cheque.

El monto a cancelar de la factura generado por el INSS debe de ser igual al monto que se registro en la planilla de pago.

El pago del INSS se realiza mediante cheque y se contabiliza en comprobante de pago, donde se detalla lo que corresponde al gasto de administracion, que es la cuota patronal del personal contable y el supervisor, lo que corresponde al personal facultativo y a la cuota patronal del personal de venta, el INSS por pagar que corresponde a la cuota laboral.

FARMACIA OZIRIS N° 1 Y 2 Lic. Daisy González Chavarría GERENTE PROPIETARIA Semáforos del parque Morazán 1/2 c. al Sur, Telef: 2772-2509/2772-5530 COMPROBANTE DE PAGO N° 005				
BANCO: Banco de América Central. CTA CTE N°: XXXXXXXX03 CHEQUE N°: 035 CONCEPTO: Registro de gasto de administración y venta, INSS cuota laboral y patronal correspondiente al mes de Octubre 2016.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2008	Retención INSS por pagar		C\$9,905.22	
45	Cuota Laboral	C\$9,905.22		
5004	Gasto de Administración		C\$30,602.89	
46	Cuota Patronal	C\$27,936.93		
47	Facultativo	C\$2,665.96		
1002	Banco			C\$40,508.11
1	Cta Cte Bac N° XXXXXXXX03			
	SUMAS IGUALES		C\$40,508.11	C\$40,508.11
Elaborado por: _____		Autorizado por: _____	Recibido por: _____ Cédula N°: _____	

Figura N°19: Comprobante de pago de la empresa donde se registra el pago del INSS laboral y patronal.

Fuente: Suministrado por la empresa

4.1.5.8 Aporte a la capitalización Laboral INATEC

La ley de orgánica del INATEC El aporte obligatorio del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, salvo lo dispuesto en el art. 24, inciso a), segundo párrafo, será recaudado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), al

mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones; depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre de INATEC. (Ley 539, Seguridad Social , 1982, pág. 1)

Segun el articulo 25 el INSS es el responsable de recaudar el 2% de los salarios de los colaboradores inscritos en el INSS a cuenta del financiamineto a la capacitacion de los Nicaraguenses.

Las facturas correspondiente del mes se reciben adjuntas a las factura del INSS, farmacias Oziris 1 y 2 pagan el 2% del total de planilla en concepto de aportes al INATEC, para hacer efectivo el pago de esta aportacion se elabora el cheque los doce de cada mes por el importe que corresponde y se contabiliza por medio de comprobante de pago.

La contabilizacion de este pago se realiza al cargar el importe al gasto de administracion acreditar la cuenta de banco.

Acontinuacion comprobante de pago.

FARMACIA OZIRIS N° 1 Y 2 Lic. Daisy González Chavarría GERENTE PROPIETARIA Semáforos del parque Morazán 1/2 c. al Sur, Telef: 2772-2509/2772-5530 COMPROBANTE DE PAGO N° 006				
BANCO: Banco de América Central. CTA CTE N°: XXXXXXXX03 CHEQUE N°: 036 CONCEPTO: Registro de gasto de Administración, pago del 2% del INATEC correspondiente al mes de Octubre 2016.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
5004	Gasto de Administración		C\$4,334.55	
49	INATEC 2%	C\$4,334.55		
1002	Banco			C\$4,334.55
1	Cta Cte Bac N° XXXXXXXX03	C\$4,334.55		
SUMAS IGUALES			C\$4,334.55	C\$4,334.55
Elaborado por: _____		Aurorizado por: _____	Recibido por: _____ Cédula N°: _____	

Figura N°20: Comprobante de pago donde se registra el INATEC.

Fuente: Suministrado por la Empresa.

4.1.6 Valoración de los Tributos

La Sra. Daisy González Chavarría Gerente Propietaria nos manifestó; la política tributaria desempeña un papel importante en la redistribución de la riqueza dentro de una economía. La prestación de servicios es una forma de enfrentar la pobreza y la desigualdad mediante la tributación, pues son los pobres quienes tienen a depender más de los servicios esenciales tales como: salud, educación. Así mismo nos sostuvo es bueno cumplir con todas las obligaciones tributarias y sociales porque te ayudan a crecer. Incluso los clientes te ven de otra manera, accedes más rápido al financiamiento y más que un gasto es una inversión por que los clientes creen en voz y así mismo contribuimos al bien común y al desarrollo.

4.6.1 Matriz Comparativa

	Tributo	Ley	Empresa																																				
	IMPUESTOS DIRECTOS																																						
IR	Rentas de trabajo	Hecho generador	El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga el derecho a exigir el pago de la renta	Farmacia Oziris 1 y 2 esta registrada en la Administracion de renta en el regimen general, por tal razon esta esta obligada a retener a cuenta del IR salarial el monto establecido a los salarios que sobre pase el techo exento.																																			
		Tasa	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Estratos de Renta Neta Anual</th> <th>Impuesto Base</th> <th>Porcentaje Aplicable</th> <th>Sobre Exceso de</th> </tr> <tr> <th>De C\$</th> <th>Hasta C\$</th> <th>C\$</th> <th>%</th> <th>C\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01</td> <td>100,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>100,000.01</td> <td>200,000.00</td> <td>0.00</td> <td>15%</td> <td>100,000.00</td> </tr> <tr> <td>200,000.01</td> <td>350,000.00</td> <td>15,000.00</td> <td>20%</td> <td>200,000.00</td> </tr> <tr> <td>350,000.01</td> <td>500,000.00</td> <td>45,000.00</td> <td>25%</td> <td>350,000.00</td> </tr> <tr> <td>500,000.01</td> <td>A más</td> <td>82,500.00</td> <td>30%</td> <td>500,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de	De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$	0.01	100,000.00	0.00	0	0.00	100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00	200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00	350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00	500,000.01	A más	82,500.00	30%	500,000.00	La tabla progresiva es utilizada para determinar el monto a retener a los trabajadores según sus ingresos anuales, los que deberan de ser enterados o pagados a la renta mensualmente a la Administración Tributaria. La tasa a aplicar ira en sera la del salario anual devengado por el trabajador.
		Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de																																	
	De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$																																		
	0.01	100,000.00	0.00	0	0.00																																		
	100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00																																		
	200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00																																		
	350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00																																		
	500,000.01	A más	82,500.00	30%	500,000.00																																		
	Declaracion y pago	La declaracion y pago de las retenciones de trabajo se deberan de realizar en los siguientes cinco dias habiles posterior al mes a declarar	Este se realiza en los primeros cinco dias de finalizado el mes a declarar y se realiza la declaracion en linea en el sitio oficial de la DGI VET, en la cual se deben de exportar los datos con la informacion que calculara el monto a pagar																																				
	Rentas de actividades economicas	Hecho generador	El impuesto se causa por los ingresos que obtiene una empresa por la venta de bienes o prestacion de servicios, consideradas actividades economicas.	Farmacia Oziris 1 y 2 esta obligada al pago de este impuesto por el hecho de generar utilidades en la actividad economica de venta de bienes percibidas en el periodo estudiado.																																			
		Tasa	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Estratos de Renta Neta Anual</th> <th>Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta</th> </tr> <tr> <th>De C\$</th> <th>Hasta C\$</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.01</td> <td>100,000.00</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>100,000.01</td> <td>200,000.00</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>200,000.01</td> <td>350,000.00</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>350,000.01</td> <td>500,000.00</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>500,000.01</td> <td>A mas</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table>	Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta	De C\$	Hasta C\$		0.01	100,000.00	10%	100,000.01	200,000.00	15%	200,000.01	350,000.00	20%	350,000.01	500,000.00	25%	500,000.01	A mas	30%	Se le aplicara a la empresa la tasa correspondiente según la utilidad que esta tenga la cual dependera del monto que esta obtenga del ejercicio.														
Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta																																					
De C\$	Hasta C\$																																						
0.01	100,000.00	10%																																					
100,000.01	200,000.00	15%																																					
200,000.01	350,000.00	20%																																					
350,000.01	500,000.00	25%																																					
500,000.01	A mas	30%																																					
Declaracion y pago	Para su declaracion se realizan anticipos mensuales quince dias despues de periodo a declarar; y al finalizar el periodo fiscal se tiene hasta el 31 de marzo del siguiente año para la declaracion el IR anual	Para la declaracion de este pago se realiza por medio de la VET y se cancela en los primeros quince dias del mes siguiente al mes declarado en el caso del anticipo y en el caso de el IR anual se declara y cancela en los primeros tres meses dela año siguiente.																																					
Rentas de capital y Ganancia y perdidas del capital	Hecho generador	El impuesto se genera cuando se reciban ingresos de la explotacion de activos bajo cualquier figura juridica.	Farmacia Oziris 1 y 2 no aplica este tasa ya que los locales son propios y son utilizados como establecimiento del negocio.																																				
	Tasa	Capital Inmobiliario : renta bruta menos 30% de costo , aplicar tasa del 10%; para capital mobiliario: renta bruta menos 50% de costo, aplicar tasa del 10%; Para inmobiliario incorporal a la renta bruta aplicar el 10%	No aplica																																				
	Declaracion y pago	Esta declaracion se tiene que reportar cinco dias habiles despues del mes a enterar	No lo realiza por que no aplica																																				
Retenciones en la fuente	Hecho generador	Por la compra de bienes o Adquisicion de servicios	Farmacia Oziris 1 y 2 retiene a sus proveedores por compras o servicios el 2% a todas las compras que ascienda la cantidad de un mil cordóbas.																																				
	Tasa	2% por compra de bienes y servicios 10% por prestacion de servicios tecnicos y profesionales	La tasa que se aplica es del 2% sobre el promedio general y prestacion de servicios por personas juridicas.																																				
	Declaracion y pago	Cinco primeros dias del mes siguiente a declarar	Se realiza en la misma declaracion de retenciones laborales y se debe de declarar y pagar cinco dias del mes siguiente.																																				
Impuesto de Matricula	Hecho generador	Por el derecho de poder operar legalmente, para la generacion de ingresos	Farmacia Oziris para poder aperar legalmente paga el porcentaje del 2% sobre el promedio de ventas de los ultimos tres meses en concepto de Matricula.																																				
	Tasa	2% de los ingresos de cada periodo	2% sobres ventas promedios.																																				
	Declaracion y pago	Enero de cada año	En enero del año a Matricular																																				

	Impuestos sobre ingresos	Hecho generador	Por los ingresos mensuales provenientes de la venta de bienes	Se genera por los ingresos de actividades economicas.
		Tasa	Couta Fija	Farmacia Oziris 1 y 2 paga a la Alcaldia cuota fija sobre las ventas de cosméticos.
		Declaracion y pago	Los primeros quince dias del mes siguiente a declarar	El pago de este cuota se realiza en los primeros quince dias del me siguientes.
	IBI	Hecho generador	por la posecion de propiedades inmuebles	No aplica
		Tasa	1% sobre el valor del bien.	
		Declaracion y pago	Primeros tres meses despues del año a pagar.	
	Otros impuestos municipales	Declaracion y pago	Los primeros quince dias del mes siguiente a declarar.	La farmacia realiza el pago de este impuesto
		Hecho generador	Según sea el servicio que se necesite de la municipalidad	La empresa estara obligada a pagar a la municipalidad otros impuestos, cuando esta necesite de los servicios prestados por la municipalidad, si no hace uso el impuesto no se genera.
		Tasa	Tarifa progresiva	Según sea el caso del servicio a solicitar de la municipalidad
		Declaracion y pago	En el momento en que se solicite el servicio	Este debe de ser cancelado en el momento en que se quiera obtener el servicio.
IMPUESTOS INDIRECTOS				
	IVA	Hecho generador	Por la realizacion de las siquientes actividaddes 1. Enajenación de bienes; 2. Importación e internación de bienes; 3. Exportación de bienes y servicios; 4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes.	1. Se genera por la adquisicion y venta de bienes o prestacion de servicios gravados con este impuesto.
		Tasa	Alicouta 15%	Aplica el 15%
		Declaracion y pago	Quince días despues del mes a declarar	El iva se declara y paga a la Administración Tributaria en los primeros quince dias del mes siquiente a declarar.
OCONTRIBUCIONES ESPECIALES				
	Seguro Social	Hecho generador	Por la pago de salarios a trabajadores.	Farmacia Oziris 1 y 2 esta registrada bajo el regimen IVM para sus colaboradores.
		Tasa		Al trabajador la empresa le retiene el 4.25% y la empresa paga el 13% sobre la planilla
		Declaracion y pago	A mas tardar los 17 de cada mes.	Farmacia Oziris hace el reporte de sus planillas al INSS en los primeros 3 dia del mes siguiente a reportar y lo cancela a más tardar los doce de cada mes.
	INATEC	Hecho generador	Por hecho de estar inscritos al INSS.	Farmacia Oziris por el hecho estar inscritos al INSS, por lo cual la obligacion de aportar a la capacitacion laboral
		Tasa	2%	Aplica el 2%
		Declaracion y pago	A mas tardar los 17 de cada mes.	La empresa realiza su pago los doce de cada mes

4.1.7 Generalidades de la Empresa

Farmacia Oziris 1 y 2 es una empresa que se dedica al comercio de medicinas desde el 18 de noviembre de 1988, la propietaria nos afirma que el crecimiento de su empresa ha requerido de mucho esfuerzo y dedicación de su parte y la colaboración de sus trabajadores.

Al día de hoy este negocio tiene ya 30 años con relación a la Oziris 1 y 28 años la 2 de estar sirviendo a la población matagalpenses, durante este tiempo y desde que este negocio se constituyo ha sido participe de todas las contribuciones y obligaciones que este tiene con la renta y la Alcaldía, explica que esta empresa se califica no como cuota fija, sino que está registrado en el régimen general, es recaudador del IVA, de 2% de la renta y el 1% de la Alcaldía.

El contador dice que las obligaciones con la renta se pagan sucesivamente los 5 y 13 de cada mes, el cinco se cancela vía depósito a la renta las retenciones aplicadas a la fuente y las retenciones salariales, y entre ese mismo rango de fecha cancela las obligaciones con la Alcaldía y el INSS.

Esta empresa cuenta con una nómina de 42 colaboradores en las dos farmacias, debidamente inscritos en el INSS bajo el régimen IVM, cada uno de los colaboradores desempeñan diferentes funciones y para conocer un poco la organización del personal nos suministraron el organigrama de la empresa.

Misión

Definición integral y permanente del área de actividades de la empresa o corporación.
(Frances, 2016, pág. 40)

La misión es el motivo por el cual se creó la empresa donde se desarrollan las tareas básicas a desempeñar la empresa como tal.

Convertirnos en la mejor farmacia tradicional, reflejarnos en el desarrollo de nuestra comunidad. Siendo nuestro primer interés la salud integral del paciente

Visión

Ambición de la empresa o corporación (u organismo) a ser alcanzados en un horizonte de tiempo dado. (Frances, 2016, pág. 46)

Esta habla de dirección de la empresa, lo que la empresa desea alcanzar y en cuanto tiempo espera alcanzar sus metas o estar posicionada en el lugar soñado.

Ser líderes en productos y precios ser los mejores en la atención al cliente en todo el departamento de Matagalpa.

Objetivos

Estados o situaciones que se desean alcanzar (Frances, 2016, pág. 37)

Son los propósitos de la empresa.

Somos una empresa de servicio, nos enfocamos en tener mejor calidad en los productos y nos caracterizamos por:

- ✓ Honestidad
- ✓ Ética
- ✓ Profesionalismo
- ✓ Dedicación
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Calidad de Atención
- ✓ Confiabilidad
- ✓ Amabilidad

Estructura Organizativa

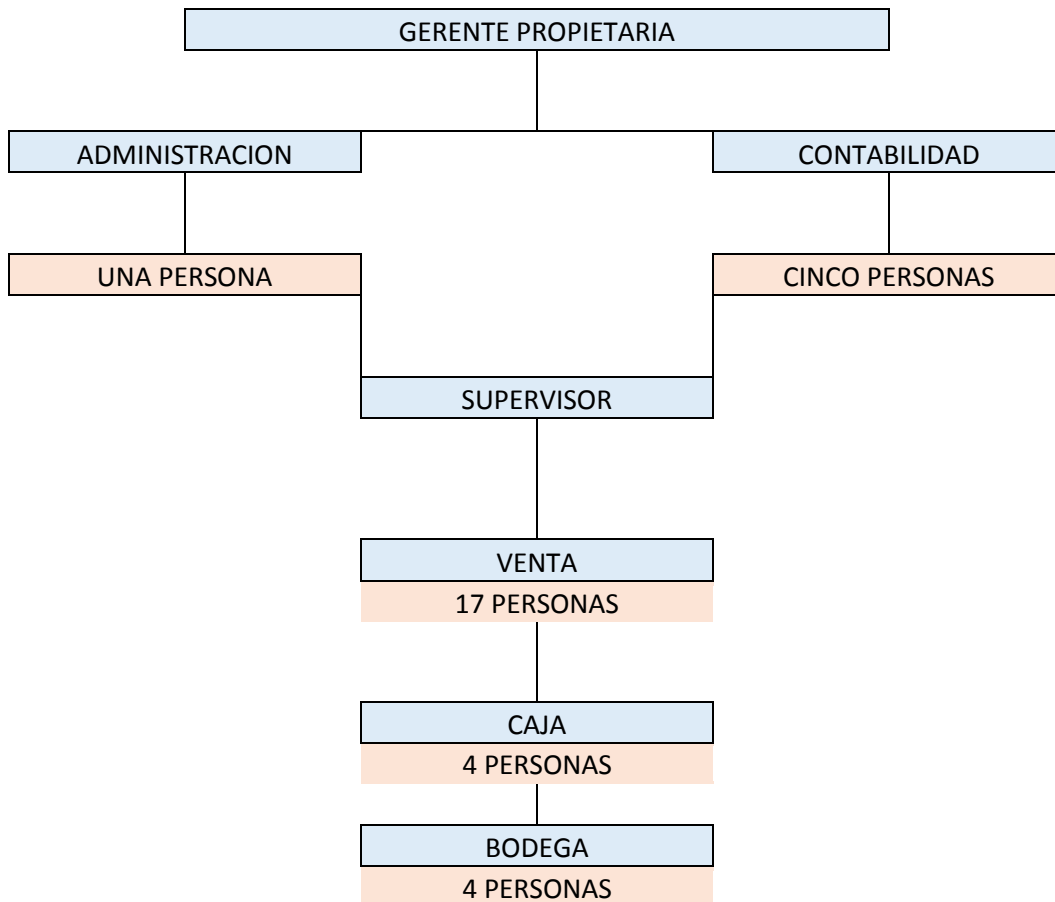


Figura N°21: Estructura organizacional de la empresa (organigrama).

Fuente: Suministrado por la Empresa.

El organigrama es el que detalla la organización de la empresa, con este la empresa identifica fácilmente la distribución adecuada de sus colaboradores.

4.1.8 Elementos del Sistema Contables

4.1.8.1 Sistemas Contables

La literatura en el área de sistemas es bastante amplia y enfoca la definición de lo que constituye un sistema en una forma más o menos similar.

Un sistema es un conjunto de elementos, entidades o componentes que se caracterizan por ciertos atributos identificables que tienen relación entre sí, y que funcionan para lograr un objetivo común. (Catacora, 1997, pág. 25)

Con relación a lo anterior, los sistemas contables son sistemas que ayudan en el procesamiento de todas las operaciones de la empresa y en ausencia de ellos, los estados financieros, jamás estaría al día o razonablemente al día. Las empresas que están sujetas a regulaciones de tipo legal, por lo general cumplen con la presentación de los estados financieros en forma oportuna a las correspondientes auditorías reguladoras.

Farmacia Oziris 1 y 2 utiliza un sistema computarizado el cual tiene como fin el control de inventario.

4.1.8.2 Manual de procedimientos.

Los manuales son por excelencia los documentos organizativos y herramientas gerenciales utilizadas para comunicar y documentar los procedimientos contables y no contables. Consisten en la organización lógica y ordenada de todos los procedimientos identificados, bajo la especie de un libro actualizable (Catacora, 1997, pág. 74)

En referencia a lo anterior, se puede decir que los manuales, son una herramienta imprescindible dentro de una institución, ya que representan fortaleza para la institución y sus integrantes, a través de ellos, podemos documentarnos, afianzar los conocimientos acerca de la empresa, tales como, sus procedimientos, reglamentos internos, entre otros. Los reglamentos deben ser actualizables, en dependencia del desarrollo y crecimiento de la empresa, con la finalidad de que estos sean siempre funcionales y no obsoletos.

El contador de la empresa sostuvo que no cuentan con Manual de procedimientos.

4.1.8.2 Catálogo de Cuentas

El catálogo de cuentas, es el plan de cuentas que sirve para el registro, clasificación y aplicación de las operaciones a las actividades correspondientes.

También el catálogo de cuentas, es una lista ordenada de cuentas, o sea, un listado de las mismas, que en un momento determinado son requeridas para el control de las operaciones de una entidad quedando sujeta, por ende, a una permanente actualización.

Los objetivos e importancia del catálogo de cuentas, pueden expresarse de la forma siguiente:

1. Es la base del sistema contable.
2. Al unificar criterios, es la base del registro uniforme de las transacciones realizadas.
3. Es la base y guía en la elaboración de los estados financieros.
4. Sirve de guía en la elaboración de presupuestos.
5. Es imprescindible si se cuenta con un sistema de cómputo.

Por lo anterior, se puede decir que, al elaborar un catálogo de cuentas, se debe tomar en consideración el tipo de empresa, sus actividades y operaciones y el volumen de las mismas, para preparar una adecuada agrupación y clasificación de las cuentas y subcuentas que lo conforman. (Narváez Sánchez & Narváez Ruíz, 2015, pág. 158)

En base a lo antes expuesto, un catálogo de cuenta es una herramienta de uso continuo e imprescindible dentro de la empresa, resulta una guía de ayuda y constante consulta, para unificación de criterios. El catálogo de cuentas debe estar sujeto a reformas, aportes, anexos, debe ir paralelo al crecimiento de la empresa para un correcto funcionamiento.

La Farmacia Oziris 1 y 2 posee un Catálogo de cuenta numérico, donde se detallan las cuentas utilizadas por la empresa.

4.1.8.4 Instructivo de Cuentas.

Manual del Código contable, detalla todas y cada una de las cuentas, su naturaleza y los conceptos por los cuales se debitan o se acreditan. Este tipo de manual es uno de los que tienen mayor uso en el área contables y que ayudan a explicar los movimientos que se manejan por cada una de las cuentas. Los movimientos débitos y créditos, establecen la naturaleza final del saldo de cada cuenta. (Catacora, 1997, pág. 105)

Es la guía que nos orienta dentro de la contabilización, ya que, a través de dicho instructivo perfeccionamos las operaciones contables que se llevan a cabo a diario dentro de la empresa.

La Farmacia Oziris 1 y 2 no cuenta con un instructivo de cuenta.

4.1.8.1.5 Control interno.

El control interno es la base sobre la cual descansa la confiabilidad de un sistema contable, el grado de fortaleza del control interno determinara si existe una seguridad *razonable* de que las operaciones reflejadas en los estados financieros son confiables, o no. Una debilidad del control interno, o un sistema de control interno poco confiable, representa un aspecto negativo dentro de la estructura de un sistema contable. (Catacora, 1997, pág. 238)

El control interno de una entidad está orientado a prevenir o detectar errores e irregularidades, la diferencia entre irregularidad y errores está en la intencionalidad del hecho; el término **errores** a errores u omisiones no intencionales, las **irregularidades** se refiere a errores u omisiones intencionales. (Catacora, 1997, pág. 239)

Según párrafos anteriores, el control interno nos da cierto grado de fiabilidad y seguridad de una empresa, ya que una empresa que cuenta con un control interno idóneo y que además lo lleva a la práctica, tiene menor grado de riesgos en sus operaciones en general.

El contador de la Farmacia Oziris 1 y 2, sostuvo que para el control del personal cuentan con un Reglamento Interno, donde figuran cada una de las obligaciones de los colaboradores y los derechos de estos, a la vez este describe a lo que está obligado el empleador con sus colaboradores.

V. CONCLUSIONES

Al haber realizado el análisis de La Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa farmacia Oziris 1 y 2 del departamento de Matagalpa, durante el periodo 2016 se llegó a la siguiente conclusión:

Se identificó que la empresa aplica, registra y paga los de los Tributos, como son las obligaciones que la empresa tiene con la Administración Tributaria, los cuales son Impuesto sobre la renta, Pago Mínimo Definitivo, Anticipo IR, IR anual, el IVA acreditable y el IVA por pagar y las retenciones en las Fuente y las que tiene con la Municipalidad, con el INSS y el INATEC.

Los procedimientos que la empresa utiliza para el registro de los Tributos, son los siguientes: Para la contabilización del IR anual, la empresa utiliza la cuenta de retenciones por pagar acreditada cuando no se han cancelado y cuando se cancela se registra con la misma cuenta retenciones por pagar debitadas contra la cuenta de banco de igual manera lo realiza en cuanto el pago de las demás obligaciones que tiene con la Administración Tributaria en el caso de la obligaciones que tiene con la Municipalidad la empresa la registra como gasto las tasas de aprovechamiento y de servicio que utiliza, en el caso de las obligaciones con el INSS registra como gasto de administración el pago del Inatec y la cuota patronal.

De acuerdo con la Ley de Concertación Tributaria Ley 822, la Ley Orgánica del INSS y el Plan de Arbitrio municipal se pudo valorar los procedimientos de aplicación, registro y pago de las obligaciones que tiene la empresa Farmacias Oziris 1 y 2; tanto con la renta, Alcaldía, INSS e INATEC, se efectuaron correctamente según lo normado y articulado en la Ley, cumpliendo específica y puntualmente con las fechas de pago y aplicando las tasas correspondientes para cada tributo.

VI. BIBLIOGRAFIA

- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). *Todo Sobre Impuestos en Nicaragua* (Octava Edición ed.). Managua: INIET.
- Catacora Carpio, F. (1997). *Sistemas y Procedimientos Contables*. (L. Ramos Rojas, Ed.) Caracas: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA DE VENEZUELA.
- DGI. (23 de Septiembre de 2017). *dgi.gob.ni*. Obtenido de *dgi.gob.ni*: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=109>
- Greco, O. (2013). *Diccionario de preciso de economía*. Argentina : Valletta Ediciones.
- Gutierrez Hurtado, M. (2004). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario* (Segunda Edición ed.). Managua, Nicaragua : La Universal.
- Ley 822. (2012). *Ley de Concertacion Tributaria*. Managua: La gaceta Diario Oficial.
- Ley 822 Reglamento. (2013). *Reglamento de lay 822, Ley de concertacion Tributaria*. Managua: La gaceta Diario Oficial.
- Ley562. (2005). *Ley 562 Código Tributario De Niccaragua*. Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- Ley822. (2014). *Ley 822 Ley de concertación Tributaria* . Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.
- Leyes Municipales, D. (2009). *Leyes Municipales, Decretos*. Managua Nicaragua: BITECSA.
- Narváez Sánchez, A., & Narváez Ruíz, J. A. (2015). *Contabilidad I* (7 ed.). Managua: A.N.,2006.
- Plan de Arbitrios, M. (31 de Julio de 1989). *Plan de Arbitrios Municipal*. Managua, Managua, Nicaragua.
- Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. (1982). *Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*. Nicaragua : Gaceta N 49.

VII. ANEXOS

Anexo 1

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	CONCEPTO	SUBVARIABLE	INDICADOR	DPREGUNTA	DIRIGIDO A:	INSTRUMENTO
Tributo	Los tributos son ingresos de derecho público, consisten en prestaciones obligatorias impuestas unilateralmente por el estado y exigidas por una administración pública.	Obligación Tributaria	Obligaciones	1 ¿Cuáles son las Obligaciones Tributarias que tiene asignada la Empresa en: A. la DGI. B. En el INSS. C. La Alcaldía.	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
			Régimen Tributario	2 ¿A qué Régimen Tributario ¿Está obligada la Empresa?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
		Periodo Tributario	3 ¿Qué parámetros cumple la Empresa para estar en ese Régimen Tributario?	Contador Administrador	Entrevista. Entrevista	
		Directos	4 ¿Cuál es el tipo de Periodo Tributario que tiene la Empresa?	Contador administrador	Entrevista. Entrevista	
			Impuesto	5 ¿Cuáles son los Impuestos Directos que aplica la Empresa?		

VARIABLE	CONCEPTO	SUBVARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	DIRIGIDO A:	INSTRUMENTO		
Tributo	Los tributos son ingresos de derecho público, consisten en prestaciones obligatorias impuestas unilateralmente por el estado y exigidas por una administración pública.	Impuestos	Directos -IR	6 ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la Empresa?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista		
				7 ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?	Contador	Entrevista		
				8 ¿Transa la empresa por medio de la Bolsa Agropecuaria?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista		
			-Impuestos Municipales	9 ¿Cuáles son las ventajas o desventajas de tranzar en la bolsa Agropecuaria?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista		
				10 ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de estar en el régimen de cuota fija?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista		
				11 ¿A qué tipo de Impuesto Municipales está obligada la Empresa?	Contador	Entrevista		
				12 ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?	Contador	Entrevista		

VARIABLE	CONCEPTO	SUBVARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	DIRIGIDO A:	INSTRUMENTO
Tributo	Los tributos son ingresos de derecho público, consisten en prestaciones obligatorias impuestas unilateralmente por el estado y exigidas por una administración pública.		Indirectos	13 ¿Qué Impuestos Indirectos tributa la Empresa?	Contador	Entrevista
				14 ¿Cuál es la fecha de presentación de pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa?	Contador	Entrevista
				15 ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la Empresa?	Contador	Entrevista
		Tasas Municipales	Servicio y Aprovechamiento	16 ¿Qué tasas y servicios municipales paga la Empresa?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
		Contribuciones Especiales	Seguro Social e INATEC	17 ¿A qué tipo de Régimen está obligada la Empresa?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista
				18 ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del Seguro Social e INATEC?	Contador Administrador	Entrevista Entrevista

VARIABLE	CONCEPTO	SUBVARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	DIRIGIDO A:	INSTRUMENTO
Tributo	Los tributos son ingresos de derecho público, consisten en prestaciones obligatorias impuestas unilateralmente por el estado y exigidas por una administración pública.	Procedimientos Contables	Registros y Pagos	19 ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la Empresa para el Registro y Pago, para:	Contador	Entrevista
				<ul style="list-style-type: none"> A. Impuesto Sobre la Renta (IR). B. Impuesto al Valor Agregado (IVA). C. Impuesto Selectivo de Consumo (ISC). D. Impuestos Municipales: <ul style="list-style-type: none"> -IMI. -IBI. -Retenciones. -Matricula. -Tasas Municipales. 		
				20 ¿Cuáles son los procedimientos contables por la Empresa para el Registro y Pago, del:	Contador	Entrevista
				<ul style="list-style-type: none"> A. Seguro Social <ul style="list-style-type: none"> ✓ INSS Laboral ✓ INSS Patronal ✓ INATEC 		

VARIABLE	CONCEPTO	SUBVARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	DIRIGIDA A:	INSTRUMENTO
Tributo	Los tributos son ingresos de derecho público, consisten en prestaciones obligatorias impuestas unilateralmente por el estado y exigidas por una administración pública.	Empresa	Generalidades	21 ¿Cuál es el origen de la Empresa?	Administrador	Entrevista
				22 ¿Cuáles son las Actividades ¿Económicas que realiza la Empresa?	Contador	Entrevista
				23 ¿Cuál es la Misión y Visión de la Empresa?	Administrador Contador	Entrevista Entrevista
				24 ¿Cuál es el objetivo de la Empresa?	Administrador	Entrevista
			Estructura Organizativa	25 ¿Cómo está estructurada organizacionalmente la Empresa?	Administrador	Entrevista
			Elementos del Sistema Contable	26 ¿Cuenta la Empresa con los siguientes elementos de un Sistema Contable: A. Catálogo de Cuentas. B. Instructivo de Cuentas. C. Manual de Procedimientos. D. Manual de Control Interno	Contador Administrador	Entrevista Entrevista

Anexos 2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA FAREM - MATAGALPA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

ENTREVISTA

Dirigida a Contador General.

Datos personales

Nombre del Entrevistado: _____

Profesión: _____

Cargo: _____

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua FAREM – Matagalpa; del V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno nocturno. Estamos realizando una investigación sobre el tema: Registro, Aplicación y Pago de los Tributos de la Empresa Farmacia Oziris del Municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

La presente entrevista tiene como objetivo obtener información acerca del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos de la Empresa Farmacia Oziris del Municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

La información obtenida será únicamente con fines académicos para nuestro trabajo investigativo.

1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la Empresa en:
 - D. La DGI.
 - E. En el INSS.
 - F. La Alcaldía.
2. ¿A qué régimen tributario está obligada la Empresa?
3. ¿Qué parámetros cumple la Empresa para estar en este régimen tributario?
4. ¿Cuál es el tipo de periodo tributario que tiene la Empresa?
5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la Empresa?
6. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la Empresa?
7. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
8. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de estar en el régimen de cuota fija?
9. ¿A qué tipo de impuesto municipales está obligada la Empresa?
10. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
11. ¿Qué impuestos indirectos tributa la Empresa?

12. ¿Cuál es la fecha de presentación de pago de los impuestos indirectos que tributa la Empresa?

14 ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la Empresa?

15. ¿Qué tasas y servicios municipales paga la Empresa?

16. ¿A qué tipo de régimen está obligada la Empresa?

17. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del Seguro Social e INATEC?

18. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la Empresa para el registro y pago, para:

- E. Impuesto Sobre la Renta (IR).
- F. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- G. Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).
- H. Impuestos Municipales:
 - IMI.
 - IBI.
 - Retenciones.
 - Matricula.
 - Tasas Municipales.

19. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la Empresa, para el Registro y Pago Del:

- A. Seguro Social
 - INSS Laboral
 - INSS Patronal
 - INATEC

20. ¿Cuáles son las actividades económicas que realiza la Empresa?

21. ¿Cuál es la misión, visión de la Empresa?

22. ¿Cuál es el objetivo de la Empresa?

23. ¿Cuenta la Empresa con los siguientes elementos de un sistema contable:

E. Catálogo de Cuentas

F. Instructivo de Cuentas

G. Manual de Procedimientos

H. Manual de Control Interno

Anexo 2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA FAREM - MATAGALPA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

ENTREVISTA

Dirigida a Administrador.

Datos personales

Nombre del Entrevistado: _____

Profesión: _____

Cargo: _____

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua FAREM – Matagalpa; del V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno nocturno. Estamos realizando una investigación sobre el tema: Registro, Aplicación y Pago de los Tributos de la Empresa Farmacia Oziris del Municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

La presente entrevista tiene como objetivo obtener información acerca del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos de la Empresa Farmacia Oziris del Municipio de Matagalpa en el periodo 2016.

La información obtenida será únicamente con fines académicos para nuestro trabajo investigativo.

1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la Empresa en:
 - G. La DGI.
 - H. En el INSS.
 - I. La Alcaldía.
2. ¿A qué régimen tributario está obligado la Empresa?
3. ¿Qué parámetros cumple la Empresa para estar en ese régimen tributario?
4. ¿Cuál es el tipo de periodo tributario que tiene la Empresa?
5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la Empresa?
6. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la empresa?
7. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de estar en el régimen de cuota fija?
9. ¿Cuál es la fecha de presentación de pago de los impuestos indirectos que tributa la Empresa?
10. ¿A qué tipo de régimen está obligada la Empresa?
11. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del Seguro Social e INATEC?

12. ¿Cuál es el origen de la Empresa?

13. ¿Cuáles son las actividades económicas que realiza la Empresa?

14. ¿Cuál es la misión y visión de la Empresa?

15. ¿Cuál es el objetivo de la Empresa?

16. ¿Cómo está estructurada organizacionalmente la Empresa?

17. ¿Cuenta la empresa con los siguientes elementos de un sistema contable:

- I. Catálogo de Cuentas
- J. Instructivo de Cuentas
- K. Manual de Procedimientos
- L. Manual de Control Interno

Anexo 3 Formatos de Declaración y Pagos



Contribuyente:

[Regresar el menú](#)
[Página de Inicio](#)
[Políticas de Seguridad](#)
[Contactenos](#)
[Cerrar sesión](#)

[← Listado de Obligaciones](#)

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>		<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>	
124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS	Fecha de Presentación	
	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input type="text"/>		Período a Declarar Mayo/ 2017 Mes / Año	

DATO	
A	Apellidos y Nombres o Razón Social <input type="text"/>
IMPUESTO AL	
B	<ol style="list-style-type: none"> Total Ingresos Gravados Débito Fiscal Total Créditos Fiscales del Mes Retención por Instituciones Financiera Crédito/Débito)







- 5. Otros Acreditamientos del Mes
- 6. Saldo a Favor del Mes Anterior
- 7. Total Acreditamiento (Renglones 3+4+5+6+7)
- 8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7 >0)
- 9. Saldo a Favor IVA (Renglón 2-7 <0)

ANTICIPO Y/O PMDM


D	18. Ingresos Mensuales	18	<input type="text"/>	
	19. Utilidades del Mes	19	<input type="text"/>	
	20. Débito Fiscal	20	<input type="text"/>	
	21. Saldo a Favor del Mes Anterior	21	<input type="text"/>	
	22. Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjeta Crédito/Débito)	22	<input type="text"/>	
	23. Retenciones del Mes	23	<input type="text"/>	
	24. Crédito Tributario del Mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	24	<input type="text"/>	
	25. Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes	25	<input type="text"/>	
	26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	<input type="text"/>	
	27. Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20-26 >0)	27	<input type="text"/>	
	28. Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20-26 >0)	28	<input type="text"/>	
	29. Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20-26 <0)	29	<input type="text"/>	

30. Saldo a Favor PDM (Renglón 20-26<0)	30	<input type="text"/>	
---	----	----------------------	---

RETENCIONES IR EN LA FUENTE

E	31. Débito Retenciones IR en la Fuente	31	<input type="text"/>	
	32. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones por Rentas del Trabajo"	32	<input type="text"/>	
	33. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retención a Afiliados Tarjetas de Crédito"	33	<input type="text"/>	
	34. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	<input type="text"/>	
	35. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	<input type="text"/>	
	36. Total Saldo a Pagar (Renglon 31-32-33-34-35)	36	<input type="text"/>	

TOTAL A PAGAR

G	41. Total a Pagar (Renglón 08+16+27+28+36+40)	41	<input type="text"/>	
---	--	----	----------------------	---



Contribuyente:











- [Regresar el menú](#)
- [Página de Inicio](#)
- [Políticas de Seguridad](#)
- [Contactenos](#)
- [Cerrar sesión](#)
















[← Listado de Obligaciones](#) [Ver Instrutivo](#)


























	<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>
106	<p>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</p> <p>RENDA ANUAL IR 106</p>	<p>Fecha de Presentación</p> <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>
<p>Tipo de Declaración</p> <p> <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> </p>		<p>Período a Declarar</p> <p>Diciembre / 2016</p> <p>Mes / Año</p>






DATOS GENERALES	
Número RUC	Apellidos y Nombre o Razón Social
<input type="text"/>	<input type="text"/>
A Actividad Economica	
<input type="text"/>	

PATRIMONIO CONTABLE	
1. Efectivo en caja y bancos	1 <input type="text"/>
2. Cuentas y documentos por cobrar	2 <input type="text"/>
3. Inventarios	3 <input type="text"/>
4. Terrenos	4 <input type="text"/>
5. Edificios	5 <input type="text"/>
6. Otros Activos Inmobiliarios	6 <input type="text"/>
7. Total Activo Inmobiliario (Renglon 4+5+6)	7 <input type="text"/>
8. Parque Vehicular	8 <input type="text"/>
9. Otros Bienes Mobiliarios	9 <input type="text"/>
10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10 <input type="text"/>
B 11. Otros activos	11 <input type="text"/>
12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12 <input type="text"/>
13. Cuenta y documentos por pagar	13 <input type="text"/>
14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14 <input type="text"/>
15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15 <input type="text"/>
16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16 <input type="text"/>
17. Resto de Instituciones Financieras.	17 <input type="text"/>
18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18 <input type="text"/>
19. Otros Agentes no Financieros.	19 <input type="text"/>
20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20 <input type="text"/>
21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21 <input type="text"/>









22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
24. Resto de Instituciones Financieras.	24	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
26. Otros Agentes no financieros	26	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
29. Otros pasivos	29	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS				
43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
46. Ingresos por comisiones	46	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
47. Ingresos Agropecuarios	47	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
49. Ingresos por Titulos Valores	49	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
53. Ingresos por otros Oficios	53	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
55. Otros ingresos	55	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
57. Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.	57	<input type="text"/>	<input type="text"/>	











58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	<input type="text"/>	
59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en le País	59	<input type="text"/>	
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	<input type="text"/>	
61. Ingresos por Tarjetas de Credito/debito	61	<input type="text"/>	
62. Ingresos no gravables	62	<input type="text"/>	
63. Total Renta Bruta Gravable	63	<input type="text"/>	
64. Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	64	<input type="text"/>	
65. Costo agropecuario por compras nacionales	65	<input type="text"/>	
66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	<input type="text"/>	
67. Total costos agropecuarios (Renglon 65+66)	67	<input type="text"/>	
68. Gastos de Ventas	68	<input type="text"/>	
69. Gastos de Administracion	69	<input type="text"/>	
70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	<input type="text"/>	
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	<input type="text"/>	
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	<input type="text"/>	
73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	<input type="text"/>	
74. Gasto por financiaminiento nacional	74	<input type="text"/>	
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	<input type="text"/>	
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	<input type="text"/>	
77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)	77	<input type="text"/>	
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	<input type="text"/>	
79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79	<input type="text"/>	
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	<input type="text"/>	
81. Otros gastos de operaciones	81	<input type="text"/>	
82. Dedución proporcional	82	<input type="text"/>	














83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))	83	<input type="text"/>	
84. Deduciones Extraordinarias	84	<input type="text"/>	
85. Gastos no deducibles	85	<input type="text"/>	
86. Total deducciones (renglon 83+84)	86	<input type="text"/>	
87. Renta neta gravable(renglon 63-86)	87	<input type="text"/>	

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	<input type="text"/>	
89. Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	<input type="text"/>	
90. Pago Minimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90	<input type="text"/>	
91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	<input type="text"/>	
E 92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	<input type="text"/>	
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios(1.5%)	93	<input type="text"/>	
94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	<input type="text"/>	
95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94))	95	<input type="text"/>	

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	<input type="text"/>	
97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	<input type="text"/>	
98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	<input type="text"/>	
99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	<input type="text"/>	
100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	<input type="text"/>	
F 101. Retenciones por afiliación de tarjeta de creditos	101	<input type="text"/>	
102. Auto retenciones realizadas	102	<input type="text"/>	
103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	103	<input type="text"/>	
104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	<input type="text"/>	
105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	<input type="text"/>	

106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	<input type="text"/>	
107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	<input type="text"/>	
108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	<input type="text"/>	
109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	<input type="text"/>	
110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	<input type="text"/>	
111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	<input type="text"/>	
112. Creditos autorizados por la DGI	112	<input type="text"/>	
113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	<input type="text"/>	
114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	<input type="text"/>	
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	<input type="text"/>	
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	<input type="text"/>	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	<input type="text"/>	
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	<input type="text"/>	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	<input type="text"/>	